



**16 CONGRESO
AUTONÓMICO**
MURCIA MAR 2017

1

PONENCIA: REGLAMENTO, ORGANIZACIÓN Y POLÍTICA

Coordinador:

Francisco Jódar Alonso

Ponentes:

Javier Andreu López

María Robles Mateo

Antonio Sánchez Solís de Querol

María Antonia Abril Sánchez

ÍNDICE

PREÁMBULO	39
TÍTULO PRELIMINAR	
DISPOSICIONES GENERALES	44
TÍTULO PRIMERO	
DE LOS AFILIADOS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	50
→ CAPÍTULO PRIMERO: De los Afiliados Derechos y Deberes	50
→ CAPÍTULO SEGUNDO: De los Cargos de Representación Institucional	57
→ CAPÍTULO TERCERO: Del Régimen Disciplinario	60
Sección Primera. Infracciones Disciplinarias	60
Sección Segunda. El Expediente Sancionador	65
TÍTULO SEGUNDO	
DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO POPULAR DE LA REGIÓN DE MURCIA	68
→ CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales	68
Sección Primera: Principios Organización Territorial	69
Sección Segunda: De La Organización Autonómica	72
→ CAPÍTULO SEGUNDO: De los Congresos Del Partido	73
→ CAPÍTULO TERCERO: De los Órganos de Gobierno del Partido	78
Sección Primera: De las Juntas Directivas	78
Sección Segunda: De los Comités Ejecutivos	81
Sección Tercera: De los Órganos Consultivos	85
Sección Cuarta: De la Presidencia	87
Sección Quinta: De la Secretaría General	89
→ CAPÍTULO CUARTO: De los Órganos Especializados	91
Sección Primera: De los Comités Electorales	91
Sección Segunda: De los Comités de Derechos y Garantías	92
Sección Tercera: De la Oficina del Cargo Popular	94
Sección Cuarta: Del Consejo Autonómico	95
TÍTULO TERCERO	
DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PARTIDO POPULAR	96
TÍTULO CUARTO	
DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES	99
TÍTULO QUINTO	
DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN DEL PARTIDO POPULAR DE LA REGIÓN DE MURCIA	100
TÍTULO SEXTO	
DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR DE LA REGIÓN DE MURCIA	102
DISPOSICIONES ADICIONALES	103
DISPOSICIÓN FINAL	103

PREÁMBULO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN REGIONAL

El Partido Popular de la Región de Murcia, en perfecta sintonía con las definiciones contenidas en los Estatutos Nacionales del Partido, propugna la libertad, la justicia, la igualdad de todos, el progreso económico y social y el pluralismo político, como pilares básicos de convivencia dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde defendemos con rotundidad, como principios básicos de nuestra Constitución, tanto la Unidad de la Nación Española como el principio de igualdad y solidaridad entre todos los territorios del Estado.

Para avanzar en una sociedad cada vez más libre y más justa se hace necesario trabajar para garantizar la seguridad jurídica, la libertad económica y la equidad social, prestando atención especial a los sectores sociales más desfavorecidos y a las personas más vulnerables, combatiendo las desigualdades como medio para conseguir que esta sociedad sea más próspera a la vez que más inclusiva y más cohesionada.

El papel de los partidos políticos en la sociedad de hoy es fundamental para el adecuado mantenimiento y avance de nuestro sistema democrático. Por ello, es trascendental la adecuada organización y el buen funcionamiento de las organizaciones políticas para que nuestro sistema de libertades no se vea perjudicado y progrese en sentido positivo.

De la experiencia política de los últimos años nos inquieta la aparición de formaciones populistas que han conseguido una preocupante implantación en toda España y en la Región de Murcia, a base de propuestas antisistema que intentan destruir lo construido en años de democracia, utilizando mensajes de división y enfrentamiento.

Ante ello, el Partido Popular quiere redoblar los esfuerzos en seguir actuando en la vida política de la Región de Murcia de forma absolutamente responsable, ofreciendo soluciones serias y viables, en coherencia con nuestros principios y valores, y teniendo siempre, como premisa de toda su actuación, el bien de todos los murcianos por encima de cualquier otro interés personal o partidista.

Para defender mejor los intereses de los ciudadanos de la Región de Murcia, y atender de manera más adecuada sus necesidades, desde el Partido Popular queremos ser cada vez más cercanos a las exigencias e inquietudes de los habitantes de nuestra tierra. Queremos llegar, no a la mayoría, sino a todos los murcianos, acercándonos aún más a la sociedad pues, para mejorarla, primero hay que conocer de primera mano sus problemas reales, escucharles, dialogar, hacerles partícipes y mantener los compromisos adquiridos con las personas y colectivos. En este sentido, las sedes del Partido Popular han de seguir siendo, y cada vez más, espacios abiertos a los ciudadanos, al debate, a la recepción de ideas, peticiones y sugerencias de todo aquel, afiliado o no, que quiera contribuir con sus aportaciones al desarrollo y progreso de nuestra región o a corregir una situación injusta o inconveniente.

La participación y la transparencia son en la política actual conceptos y valores fundamentales. Para ello es esencial potenciar los cauces de comunicación con la ciudadanía, de manera que el ciudadano se sienta partícipe y protagonista de las políticas desarrolladas por el Partido Popular, así como conocedor y crítico consciente de las mismas.

Desde nuestra formación política somos muy conscientes de que circunstancias como los sacrificios impuestos a los ciudadanos por la crisis económica, los casos de corrupción que se han dado, la irrupción de los partidos oportunistas y también las luchas internas de poder en otros partidos, han hecho que la confianza de la ciudadanía en los partidos y en las instituciones se haya resentido alarmantemente. Ello es algo muy preocupante porque pone en peligro los cimientos mismos del sistema democrático, por lo que nos impulsa a poner solución inmediata a la causa principal que ha motivado tal desconfianza, que no es otra que la corrupción.

En el Partido Popular, además de seguir dando respuestas contundentes a los problemas de corrupción, debemos también seguir revitalizando la política en el mismo sentido, realizando actuaciones de regeneración de la misma, fomentando el diálogo y el pacto con la sociedad y el resto de formaciones políticas.

Desde el Partido Popular lucharemos contra la corrupción en todas sus formas, también contra la acusación falsa y mezquina.

Para ello debemos hacer compatible esa deseada regeneración política con el principio constitucional de presunción de inocencia. Para lo cual desde el Partido Popular, en consonancia con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tras la reforma de la misma por la Ley Orgánica 13/2015, defendemos que todo cargo público debería dimitir o ser cesado cuando resultare encausado por un delito de corrupción política, que es, según la Ley, cuando se abre juicio oral y es imputado formalmente.

Desde el Partido Popular debemos procurar la cercanía con el ciudadano, no solo desde Partido, sino también desde las instituciones. Para que esta cercanía sea lo más intensa y útil posible, entendemos que en el máximo órgano de representación autonómico, la Asamblea Regional, se debe garantizar que haya representantes de todos los territorios de la Región. La reciente reforma de la Ley Electoral Regional, que impuso el sistema de circunscripción única para las elecciones autonómicas, está hecha y aprobada para beneficiar a los partidos menos votados, pero perjudica a la ciudadanía porque no se garantiza el que todas las comarcas de la Región tengan representantes en el órgano legislativo regional. Es por eso que el Partido Popular propondrá e impulsará un nuevo sistema de elecciones autonómicas por el sistema de circunscripciones electorales que mejor garantice la máxima representación territorial en la Asamblea Regional.

Hay en política otra cuestión que en los tiempos recientes ha adquirido una importancia especial, se trata de la estabilidad política que incide directamente en la gobernabilidad de un Estado, de una Comunidad Autónoma o de un Municipio. Con el fenómeno de dispersión de voto y resultados electorales con desaparición de mayorías estables, son demasiados los casos que se producen de inestabilidad de gobiernos, de pactos de perdedores para desalojar del gobierno a los ganadores en las elecciones y de repartos de gobiernos entre dos o más partidos en una misma legislatura, etc. Algo que perjudica notablemente la gobernanza y a los ciudadanos en definitiva. Por ello, el Partido Popular de la Región de Murcia está a favor, e impulsará las reformas legislativas y electorales que favorezcan la conveniente estabilidad de los gobiernos autonómicos y municipales.

Insistiendo en la importancia que para nuestro sistema democrático tiene la adecuada organización y el buen funcionamiento de los partidos políticos, nosotros somos responsables de que el nuestro, el Partido Popular, responda en su esquema organizativo y en su actuación a los intereses de los murcianos. Esto precisamente es lo que se pretende con la redacción y aprobación del presente Reglamento de Organización.

La modificación en el modelo de elección de la presidencia del Partido autonómico y sus estructuras territoriales es, sin lugar a dudas, una de las reformas más importantes que llevamos a cabo en esta ponencia. Mediante el nuevo sistema de elección pretendemos dar una mayor participación a nuestros afiliados, dándoles la posibilidad de que voten directamente a los candidatos, pero sin renunciar a nuestro modelo de representación basado en los compromisarios. Los afiliados tendrán la última palabra, con un sistema de participación y elección más directo.

En consonancia con los Estatutos Nacionales del partido, se incorporan a este Reglamento los conceptos de honradez e idoneidad para todos los cargos, tanto orgánicos como institucionales, y se hacen más exigentes los requisitos para entrar a formar parte de las listas electorales del Partido Popular.

En la misma razón se fundamenta la creación de la Oficina del Cargo Popular, con la que se pretende dotar a nuestro partido de herramientas necesarias para realizar un efectivo control interno, a la vez que con la misma se brinda el apoyo y ayuda que los cargos públicos de nuestro partido puedan necesitar.

La organización y funcionamiento de nuestro partido adquiere carácter normativo con el presente Reglamento, sin olvidar, por supuesto, la actitud de firmeza en la permanente reivindicación que el Partido Popular de la Región de Murcia hace y mantiene en los temas de máxima importancia para todos los murcianos. Entre ellos, la modificación del sistema de financiación autonómica, que desde su aprobación por un gobierno socialista nos tiene sometidos a un trato desigual gravemente perjudicial para la Región de Murcia, solicitando una reforma en la que se nos dé un trato más justo, que es el que la Región merece.

La ejecución y finalización de infraestructuras estratégicas para el desarrollo de la Región de Murcia.

Asimismo, la irrenunciable demanda de solución al endémico déficit hídrico que la Región padece, solicitando el agua que se necesita para la supervivencia y el progreso de nuestra tierra, como exigencia del más elemental principio de solidaridad interregional.

En resumen, por medio del presente Reglamento se pretende que el Partido Popular de la Región de Murcia gane en cercanía con los ciudadanos, aumente los cauces de participación y comunicación con éstos, se avance en transparencia, se crezca en la lucha contra la corrupción y en regeneración política, se fortalezca y se incremente el protagonismo de los afiliados y simpatizantes obteniendo una mayor participación en las decisiones y con mayores cuotas de participación en las decisiones que se tomen y en la elección de los cargos orgánicos del partido, así como de las juntas locales, de distrito, de barrios y de pedanías, y se consiga que aumente la confianza que los murcianos tienen en nosotros.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito, régimen legal, denominación y domicilio

1. El Partido Popular es un partido político de ámbito nacional que, constituido al amparo del artículo 6 de la Constitución Española, se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, por las demás disposiciones legales vigentes, por los Estatutos y Reglamentos que los desarrollen que deberán interpretarse conforme a los principios y valores constitucionales de la Unión Europea y por el presente Reglamento de Organización Regional, que establece el régimen de funcionamiento interno y los mecanismos de coordinación y estudio para conseguir la máxima eficacia en el cumplimiento de los fines del Partido Popular en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Reglamento está sometido jerárquicamente a los Estatutos nacionales del Partido, correspondiendo su visado, eficacia e interpretación al Comité Ejecutivo Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.2 y 28.1 de los Estatutos, la organización del Partido en esta región se denominará “PARTIDO POPULAR DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

El Partido Popular de la Región de Murcia, participa de la personalidad jurídica única del Partido a nivel nacional y ostenta la capacidad de obrar y las competencias que le atribuyen las normas estatutarias y reglamentarias del Partido, así como, a los programas y directrices que se acuerden por los órganos competentes, sin perjuicio de su desarrollo y adaptación a las peculiaridades regionales o locales. Como organización regional le vinculan jerárquicamente los acuerdos y directrices que adopten los órganos nacionales.

2. El Partido Popular llevará registros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación reguladora de la financiación de partidos políticos.
3. Las siglas del Partido Popular son PP y su logotipo está integrado por las letras “PP” cobijadas bajo un símbolo que representa un charrán (popularmente identificado con una gaviota) con las alas desplegadas, dentro de una circunferencia.

Las restantes especificaciones técnicas, así como su forma abreviada, serán las que determine el manual de identidad corporativa que apruebe el Comité Ejecutivo Nacional y ratifique la Junta Directiva Nacional.

En los Congresos, Convenciones o cualquier otro acto significativo de ámbito autonómico, estará presente la Bandera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto a la Bandera Nacional.

4. La Sede Regional del Partido se fija en el número 2-B de la calle González Adalid de Murcia, y podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Regional, sin necesidad de modificar el presente Reglamento de Organización Regional.

Las sedes de las diversas organizaciones Locales, de Distrito, Barrio o Pedanía se fijarán en el lugar que acuerden los órganos de gobierno de las mismas. Su traslado deberá notificarse a los órganos jerárquicamente superiores y a los afiliados de su ámbito territorial.

Artículo 2: ideología

1. El Partido Popular es un partido nacional, con vocación europeísta, comprometido con la libertad, con la democracia y con los principios y valores contenidos en la Constitución. Desde nuestra posición de centro reformista buscamos espacios de encuentro en aras del interés general y la defensa del Estado Social y Democrático de Derecho. En el Partido Popular:
 - Defendemos la unidad de España, la solidaridad territorial y la cohesión social como principios irrenunciables de nuestro proyecto nacional.
 - Tenemos un compromiso inquebrantable con la libertad, los derechos individuales y la separación de poderes, así como la existencia de pesos y contrapesos como marco de convivencia y progreso de nuestra sociedad.
 - Creemos en la persona como eje de nuestra acción política, social e institucional. Defendemos el derecho a la vida, a la dignidad, al pleno ejercicio de derechos y libertades en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.
 - Estamos inspirados en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental.
 - Estamos igualmente comprometidos con los principios derivados del liberalismo político.
 - Reconocemos que la justicia, la libertad, la igualdad, el pluralismo político, la solidaridad, el Estado de Derecho y el respeto a la Constitución 1978 son la esencia de nuestra vida democrática.
 - Estamos comprometidos con la justicia social, con la defensa y el bienestar de la familia como institución social y referencia de los valores de solidaridad y convivencia que han amparado el progreso de nuestra nación y de sus ciudadanos.
 - Procuramos la estabilidad institucional y política porque son los pilares de una sociedad que genera oportunidades.
 - Promovemos una economía abierta, con seguridad jurídica y respeto a la propiedad privada que propicie la creación de empresas. Seguiremos impulsando todas las reformas legales para la defensa de la propiedad privada frente a las ocupaciones ilegales tanto de viviendas públicas como privadas.
 - Defendemos el principio de subsidiariedad del Estado y de la Unión Europea como instrumento de cohesión y de fomento de la solidaridad, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la reducción de la presión fiscal. Promovemos la permanente cooperación entre administraciones orientadas a la consecución de un vínculo más cercano y eficiente de los ciudadanos y la sociedad con el Estado, en todos sus niveles.
 - Promovemos la creación de empleo y de calidad estable como plataforma de prosperidad de la Nación española, de desarrollo personal de los ciudadanos y de garantía del Estado del Bienestar.
 - Estamos comprometidos con el servicio público ejercido con responsabilidad, transparencia, honestidad, calidad, ejemplaridad y eficiencia en la gestión.
 - Promovemos un diálogo permanente que revalorice la tradición de los pactos y acuerdos de Estado entre las distintas fuerzas políticas en beneficio del interés general de los españoles, siempre dentro del marco de respeto a nuestro ordenamiento jurídico.

- Trabajamos a favor de una sociedad abierta, plural y respetuosa. Abogamos por una sociedad civil fuerte y dinámica, comprometida y protagonista en la vida política, social, económica y cultural del país.
- Estamos comprometidos con que la honradez, la integridad, el sentido del deber y la vocación de servicio sean siempre los valores que guíen nuestra acción política.
- Abogamos por una Comunidad Internacional basada en relaciones de paz y respeto a la diversidad y a los derechos de las minorías, que trabaje y promueva la democracia, la libertad y los derechos humanos.
- Impulsamos la sostenibilidad del progreso económico, social y tecnológico de España desde el respeto al medio ambiente y en armonía con la naturaleza.

2. Mediante las Ponencias, los Congresos Autonómicos:

- Afirman, actualizan y contextualizan los principios, valores, ideario y prioridades del Partido que inspiran sus programas electorales y de gobierno en su firme cumplimiento basado en las necesidades de los ciudadanos de la Región de Murcia.
- Vinculan la actuación de su estructura de partido e implantación territorial a la participación ciudadana y a una mejor conexión con la sociedad a la que sirven y escuchan para ser defensores de sus demandas.
- Ofrecen un código político y ético a los Cargos Públicos del Partido Popular y las líneas generales de actuación del partido en las distintas instituciones en función de los programas, con la finalidad de prestar unos servicios públicos eficientes y de calidad, mejorar el bienestar de los ciudadanos y su calidad de vida, así como ejercer una gestión sostenible, eficaz y transparente.

Artículo 3: Valores Y Principios Del Partido Popular.

ESPAÑA, NUESTRA NACIÓN; LA REGIÓN DE MURCIA, NUESTRA TIERRA, PARTE INDISOLUBLE DE ELLA.

- Defendemos la plena vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho que propugna nuestra Constitución de 1978. La unidad de la Nación española, la soberanía nacional, la libertad, la justicia, la igualdad en derechos y obligaciones de todos los españoles y la solidaridad entre sus territorios son los pilares fundamentales de nuestra convivencia democrática que están representados por nuestra bandera, símbolo de nuestra nación.
- Protegemos el equilibrio entre unidad y diversidad del modelo de Estado Autonomo, para que todos los españoles, vivan donde vivan, tengan los mismos derechos y obligaciones, garantizado el acceso a los servicios públicos, con un nivel y calidad mínimos común.
- Reconocemos la pluralidad de tradiciones, culturas y lenguas que forjan el patrimonio común español, y fomentamos su consolidación en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Defendemos el español como patrimonio y lengua común de los españoles, así como todas las lenguas de España. Trabajaremos por su protección, enseñanza y difusión.
- Propugnamos una Región de Murcia que tiene como valores superiores de su vida colectiva la libertad, la justicia y la igualdad, y que manifiesta su voluntad de avanzar por la vía del progreso que asegure una digna calidad de vida para todos los que viven y trabajan en la Región.
- Queremos una Región de Murcia en la que impere el pleno respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, y que impulse el desarrollo de las distintas comarcas de la Región sobre la base de unas relaciones armónicas sin desequilibrios regionales internos.

- Defendemos y promovemos el papel de las corporaciones locales, y reconocemos que son actores claves en la vertebración territorial y en la prestación de servicios públicos convenientemente financiados.
- Reconocemos la importancia del medio rural, uno de los pilares de nuestra economía, y potenciamos su vínculo con el medio urbano, garantizando la igualdad de derechos de los ciudadanos y su acceso a unos servicios públicos de calidad, en igualdad de condiciones, residan donde residan.
- Estamos comprometidos con los españoles que residen fuera del territorio nacional, impulsando su participación política y garantizando la igualdad de derechos de todos los ciudadanos, vivan donde vivan.
- Dignificamos el recuerdo y el sacrificio por el dolor causado a todas las víctimas del terrorismo y a sus familias, porque son ellas las que han sufrido y padecido la brutalidad que ello conlleva. Reivindicamos el relato de la verdad, la memoria y la justicia en defensa de su lucha por la libertad, la democracia y la unidad de España, para que su sacrificio sea recordado por las futuras generaciones.
- Expresamos siempre el respaldo a toda persona objeto de acoso, amenaza y coacciones por radicalismos de cualquier signo o por defender España o discrepar de posicionamientos independentistas, garantizando siempre la obligación de actuar frente a aquellos que incumplan los principios de convivencia democrática.
- Impulsaremos actuaciones para que los crímenes de ETA sean considerados por la justicia como crímenes de lesa humanidad, con el fin de evitar que éstos prescriban para que puedan ser perseguidos los autores de crímenes que aún hoy continúan sin ser resueltos. Promoveremos la creación de un equipo multidisciplinar, dirigido por un fiscal especial para la investigación de los atentados de ETA sin resolver y potenciaremos la Oficina de Asistencia a Víctimas de la Audiencia Nacional con la idea de que todas las víctimas del terrorismo puedan obtener su legítimo derecho a la defensa.

MURCIA, UNA REGIÓN DE OPORTUNIDADES REALES PARA TODOS

- Trabajamos por una sociedad que alcance la igualdad efectiva de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres. Nos comprometemos a impulsar el progreso económico y la cohesión social sin discriminaciones entre las distintas comarcas y municipios de la Región.
- Queremos dignificar el sentido de la política en la sociedad y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos. En una sociedad en profunda transformación, trabajamos para reforzar el Estado de Derecho y la democracia representativa, consolidar la fortaleza de la sociedad civil y mantener la defensa incondicional de nuestro sistema de libertades.
- Fomentamos una economía de mercado flexible, dinámica y socialmente avanzada, donde la iniciativa personal, las oportunidades laborales y una cultura empresarial responsable sean compatibles con el desarrollo de políticas sociales inclusivas que garanticen una sociedad próspera y cohesionada.
- Asumimos un compromiso con el fortalecimiento de nuestro modelo de bienestar, a través de la gestión eficiente, la estabilidad presupuestaria, una política de impuestos bajos para aumentar la actividad económica y la responsabilidad tributaria para garantizar la solidaridad entre generaciones y la prestación de servicios públicos.
- Defendemos una administración garante de los servicios y los derechos sociales. Creemos en una política social eficaz y orientada a la autonomía de las personas. Apostamos por una política social de calidad y de servicio público que incorpore la perspectiva de la subsidiariedad, aumente la libertad de elección de los usuarios y otorgue más protagonismo a la sociedad civil y al tercer sector.
- Promovemos las condiciones para favorecer el crecimiento de los distintos sectores productivos de la Región y, en especial, fomentamos el papel de empresarios, autónomos, PYMES y emprendedores, motores de la economía murciana y verdaderos creadores de nuevas oportunidades de empleo.

UNA SOCIEDAD COHESIONADA Y SOLIDARIA

- Impulsamos la creación de empleo estable como la mejor política social, capaz de dinamizar la sociedad y sustentar el sistema de bienestar y servicios sociales.
- Defendemos un sistema educativo público de calidad y en valores que fomenten el esfuerzo, la autoridad del profesor la integración, el talento, el conocimiento, la innovación y la cultura como mejor garantía de igualdad de oportunidades, respetando el derecho de los padres a elegir libremente qué modelo de educación quieren para sus hijos, facilitándole todos los medios para su consecución, independientemente del lugar de residencia.
- Fomentamos los valores del trabajo, el esfuerzo, la iniciativa personal y el mérito como elementos dignificantes de las personas.
- Defendemos un sistema público de sanidad sobre la base de los principios de calidad, gratuidad y equidad para que los ciudadanos puedan acceder en condiciones de igualdad, independientemente del lugar de residencia. Este sistema público no excluye la iniciativa privada en la sanidad general.
- Promovemos la plena autonomía política, cultural e individual de las personas, desde el respeto a la pluralidad de opciones y el reconocimiento de la dignidad del otro. Nos comprometemos a la lucha constante contra cualquier forma de discriminación y/o violencia.
- Impulsamos políticas reformistas que generan mayores oportunidades de progreso, de desarrollo tecnológico e integración social, y una economía más competitiva que redunde en mayor bienestar para los murcianos. Apostamos por fortalecer la Agenda Digital en materia de nuevas tecnologías y de una Administración Electrónica eficiente.
- Reivindicamos la solidaridad intergeneracional, con unas pensiones sostenibles para los mayores y la apuesta decidida por políticas públicas centradas en los jóvenes y la defensa de las familias como institución social.
- Fomentamos la implementación de una política transversal sobre la natalidad que dé respuestas a los desafíos del cambio demográfico y sea una garantía de reemplazo generacional y del rejuvenecimiento de la Región.
- Promovemos la conciliación de la vida familiar, laboral y personal en beneficio de la igualdad real entre hombres y mujeres. Asumimos la conciliación como una realidad transversal en beneficio del bienestar de los trabajadores y de la mejora de la competitividad laboral.
- Defendemos la prestación de servicios públicos con una visión integral: proteger, satisfacer y prevenir las necesidades básicas de las personas. Incidiendo especialmente en las personas más vulnerables y buscando la plena inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad.
- Impulsamos la corresponsabilidad social, el empleo y la incorporación de los procesos de innovación social en el marco de las políticas públicas, para dar una mejor respuesta a las nuevas necesidades sociales.

INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS

- Defendemos la lealtad institucional como mejor garantía para la prestación de servicios públicos de calidad a todos los ciudadanos, independientemente del lugar de residencia.
- Fomentamos la estabilidad de las instituciones autonómicas que garantizan el imperio de la ley, la justicia, la seguridad jurídica y el respeto a los derechos y libertades de los ciudadanos, residan donde residan.

- Promovemos una regeneración democrática, ética y ejemplarizante de la vida pública, que erradique la corrupción de las instituciones en todas sus vertientes e impulse la denuncia de conductas irregulares; siempre con el máximo respeto al derecho constitucional de presunción de inocencia.
- Fomentamos la transparencia como principio básico e irrenunciable, entendiendo la rendición de cuentas como elemento esencial en las relaciones con los ciudadanos.
- Defendemos el diálogo y la moderación como ejes de nuestros Gobiernos. Por ello, promoveremos una gradual separación y limitación en la acumulación de cargos institucionales de gobierno y orgánicos del Partido.
- Reivindicamos el respeto a la tarea ejemplar de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, así como de las Fuerzas Armadas en su trabajo en defensa de la Seguridad Nacional y como garantes de la paz, la libertad y la democracia, apoyando, divulgando y legitimando su trabajo.
- Promovemos una Administración Pública al servicio de los ciudadanos, optimizando su accesibilidad, simplificando la burocracia, fomentando la eficiencia y la eficacia en la gestión e incorporando nuevas tecnologías para una mejor participación de la ciudadanía.
- Trabajamos por una sociedad abierta, con instituciones sólidas y transparentes, basadas en la ejemplaridad, la responsabilidad y la eficacia, orientadas al interés general de todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Artículo 4: Compromiso Político.

El Partido Popular tiene un compromiso inequívoco con la defensa de la libertad, la justicia, la igualdad de oportunidades y el pluralismo político como garantía del progreso de la Región y del bienestar general de los murcianos.

Mantenemos un compromiso rotundo con la defensa de la soberanía nacional, indivisible e inalienable, que reside en el conjunto de los españoles, hombres y mujeres libres e iguales bajo el amparo de la Constitución de 1978 y de las instituciones y normas que de ella emanan. Rechazamos abiertamente todo intento de secesionismo, porque incumple nuestra Constitución que consagra la indisoluble unidad de nuestra nación y supone la vulneración de la soberanía nacional. Supone además anteponer el territorio a los derechos de los ciudadanos y crear fronteras ficticias donde deben prevalecer la solidaridad y la cohesión social entre ciudadanos de un mismo país.

Somos un partido orgulloso de su historia, comprometido con el presente y el futuro de España y de la Región de Murcia, que apuesta por los jóvenes y sus inquietudes desde Nuevas Generaciones -la organización juvenil política más grande de España- y que defiende la libertad, la pluralidad y la democracia como únicos principios de convivencia en sociedad. Los jóvenes que tienen ilusión en construir un futuro mejor son nuestra prioridad, por ello promovemos su participación política.

Conscientes de que la prosperidad individual contribuye a la prosperidad de la sociedad en su conjunto, estamos comprometidos a propiciar un mayor protagonismo de los ciudadanos en la sociedad civil, a reducir la presión fiscal sobre los ciudadanos, a defender a las familias como primera red de seguridad y afecto, y como elemento de vertebración de nuestra sociedad. Asumimos el compromiso de fomentar la solidaridad entre personas, generaciones y territorios, el sostenimiento y la mejora del Estado de Bienestar.

Defendemos la moderación como forma de ejercer la política y fomentamos el diálogo y la búsqueda de consensos para entender posiciones contrarias y alcanzar acuerdos. Fomentamos el valor de los pactos entre las diferentes fuerzas políticas que respetan el Estado Social y de Derecho, y respetamos y aceptamos el indeclinable principio democrático de la alternancia política.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5: De los Afiliados

1. Podrá pertenecer al Partido Popular todo español mayor de edad, con independencia de su país de residencia, así como aquellos extranjeros que residen legalmente en España, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente, pudiendo ser afiliados o simpatizantes.

La pertenencia al Partido Popular es incompatible con la afiliación a otro partido político español o participar en Agrupación de Electores Independientes sin autorización de los órganos colegiados competentes del Partido, sea cual sea su ámbito territorial.

Los afiliados o simpatizantes que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en España no será necesario que renuncien, en su caso, a la pertenencia a aquellas organizaciones políticas de sus países de origen siempre que sean afines a la ideología del Partido Popular. En estos casos, la pertenencia a otro partido deberá ser comunicada al Partido Popular en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.

Los afiliados o simpatizantes residentes en el extranjero podrán pertenecer a organizaciones políticas de sus países de residencia afines a la ideología del Partido Popular, debiendo esta circunstancia ser igualmente comunicada en el momento de la afiliación e igualmente acreditada su afinidad ideológica.

2. Procedimiento de afiliación

El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido. La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional. El escrito de solicitud de afiliación para los residentes en el extranjero incluirá el domicilio censal. La ficha de afiliación deberá contener una casilla donde el solicitante podrá incluir la identificación de hasta dos afiliados del Partido Popular que sirvan como referencia para la sede donde se tramite dicha afiliación.

También se pondrá a disposición de los interesados el modelo de solicitud de afiliación aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en versión on-line en el portal pp.es y en la plataforma digital del partido a nivel autonómico.

En dicho formulario el solicitante deberá expresar su voluntad de afiliación, incluyendo su identificación, DNI, residencia, teléfono y dirección de correo electrónico u otro medio de contacto electrónico que asegure la comunicación con el Partido, a efectos de convocatorias formales y para facilitar la participación de los afiliados a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Las solicitudes para la adquisición de la condición de afiliado podrán formalizarse íntegramente por Internet mediante el DNI electrónico o a través de otros certificados electrónicos de firma que se determinen. Todas las afiliaciones se tramitarán de conformidad con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En la solicitud de afiliación se deberá expresar el importe a abonar, mediante domiciliación bancaria o ingreso nominativo en la cuenta abierta para satisfacer el pago de las cuotas. Únicamente podrán domiciliarse en una misma cuenta corriente las cuotas de afiliados unidos por relación familiar o análoga.

Una vez formalizadas, las peticiones serán tramitadas por los cauces procedimentales establecidos en los apartados siguientes.

3. Las solicitudes de afiliación deberán entregarse en la sede local o de distrito o ante la Junta Directiva Local o Comarcal del lugar en el que resida o esté censado el solicitante. Dicha solicitud, deberá ser remitida sin trámite alguno, en el plazo máximo de 10 días, al Comité Ejecutivo Autonómico

En todo caso, el solicitante podrá incluir la petición de cambio de población o distrito en su afiliación por razón de trabajo o cambio de domicilio, que será resuelta simultáneamente por el Comité Ejecutivo correspondiente.

La petición de cambio de población o distrito, podrá presentarse también ante la sede local o de distrito donde el afiliado desee desarrollar su actividad política.

Los cambios de adscripción a un distrito o junta local solicitados por los afiliados que hayan cambiado censalmente se deberán resolver en un plazo no superior a 30 días, considerándose aceptado por silencio si no resolvieran expresamente en el plazo anteriormente citado. La denegación deberá ser motivada, ajustada al presente Reglamento y notificada por escrito al interesado en un plazo no superior a 10 días desde la fecha del acuerdo, siendo recurrible ante el Comité de Derechos y Garantías.

El Comité Ejecutivo Autonómico, previa solicitud del interesado, podrá autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en lugar distinto al de residencia, así como los cambios de la Junta Directiva Local o de Distrito que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.

4. El Comité Ejecutivo Autonómico resolverá, en la primera reunión posterior a la recepción de la solicitud de afiliación, sobre la procedencia o denegación de la admisión. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo aquel de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Autonómico, quien resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el solicitante en caso de no resolver el Comité Ejecutivo Autonómico en los plazos previstos en el Reglamento de Afiliación.
5. La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de afiliado exigirá, además, que se haya abonado la cuota. El Secretario General del partido expedirá el carné acreditativo de la condición de afiliado o simpatizante. El Partido pondrá en marcha todos los instrumentos necesarios para que este carné se envíe al solicitante inicialmente en soporte digital y físicamente en el plazo máximo de 30 días desde la inscripción en el Censo Nacional del Partido. El solicitante podrá disponer de una copia de su solicitud debidamente validada en el momento de realizar la misma.

El Secretario General del Partido remitirá e informará de las nuevas altas a las juntas locales y de distrito.

En caso de pérdida, robo o deterioro, cualquier afiliado podrá solicitar, por medio de escrito dirigido al Secretario General, la remisión de un nuevo carné acreditativo de su condición.

6. La Secretaría General Nacional conservará y actualizará los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para la revisión de los libros y ficheros que custodie la organización territorial será necesario que lo soliciten el 10 por 100 de los afiliados al corriente de pago de ésta, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los órganos superiores del partido tendrán acceso en todo momento a los libros y ficheros de los órganos inferiores.

- 7.** Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre los 18 y 30 años serán a su vez afiliados de Nuevas Generaciones, salvo que expresamente manifiesten su voluntad de no tener la doble afiliación. Para ello, existirá un impreso específico de afiliación a Nuevas Generaciones que deberá estar también disponible en formato digital en el portal pp.es y en las diferentes plataformas digitales del partido a nivel autonómico. El procedimiento para su tramitación será el establecido con carácter general por este artículo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Secretaría General proporcionará, mensualmente a Nuevas Generaciones, la relación de nuevos afiliados al Partido Popular de edades comprendidas entre los 18 y los 30 años que no hayan tramitado simultáneamente su alta en Nuevas Generaciones.
- 8.** Los afiliados tendrán a su disposición, en el portal pp.es y en todas las sedes del Partido, un ejemplar de los Estatutos Nacionales y de los reglamentos del partido que le afecten según su ámbito territorial y que estén vigentes. En todo caso, La Secretaría General del Partido, en sus respectivos ámbitos territoriales, deberá remitir una copia actualizada de los Estatutos y reglamentos a todas las Juntas Locales y de Distrito después de cada congreso tanto en papel como en forma digital.

Artículo 6: de las solicitudes de afiliación

La solicitud de afiliación implica:

- 1.** La aceptación de los principios que cimentan el pensamiento político del Partido Popular y sus programas de gobierno.
- 2.** El compromiso y la obligación de cumplir los Estatutos y reglamentos del Partido.
- 3.** La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
- 4.** El compromiso de profesar un comportamiento honrado en la vida pública que refleje la imagen del Partido.

Artículo 7: derechos de los afiliados

Todos los afiliados que se hallen al corriente de pago de sus cuotas tienen iguales derechos; entre otros, los siguientes:

- a)** Participar en los procesos de elección del Presidente del Partido en los distintos ámbitos territoriales y en los términos establecidos en los presentes estatutos.
- b)** Participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido con plenitud de sus derechos a través de los cauces que estatutaria y reglamentariamente se establezcan.
- c)** Participar en las actividades del Partido y en los órganos de gobierno y representación de acuerdo con los Estatutos.
- d)** Opinar y participar en el debate interno a través de las herramientas puestas en marcha para tal fin.

- e) Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los congresos del Partido conforme a los requisitos que se exijan en los Estatutos.
- f) Concurrir como candidato a formar parte de los Órganos de Gobierno del Partido. En el caso de concurrir a la presidencia del Partido a nivel nacional, autonómico, en capitales de provincia o en municipios de más de 100.000 habitantes será necesario contar con un periodo mínimo de afiliación de un año.
- g) Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de afiliado y de las tareas políticas que se le encomienden.
- h) Controlar la acción política del Partido, de sus dirigentes y de sus representantes en las instituciones públicas, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los procedimientos establecidos al efecto.
- i) Ser informado sobre las actividades del Partido.
- j) Ser seleccionado para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.
- k) Demandar la intervención del Partido frente a los pronunciamientos públicos como consecuencia de su actividad política y que vayan en detrimento de su derecho al honor o a la propia imagen.
- l) Recibir información con la periodicidad que se acuerde sobre las decisiones adoptadas por el Partido en sus órganos colegiados, así como sobre las políticas que se desarrollan en las distintas instituciones públicas.
- m) Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos
- n) Acudir al Comité de Derechos y Garantías, al Defensor del Afiliado y a la Oficina del Cargo Popular de acuerdo con las competencias que tienen encomendadas.
- ñ) Se reconoce el derecho al voto en conciencia ejercido por los afiliados en los órganos representativos de los que forme parte, en aquellas propuestas que no formando parte del programa electoral, afecten exclusivamente a cuestiones éticas y/o morales que pongan en cuestión sus convicciones más profundas, comunicando previamente al Portavoz del Grupo correspondiente las razones que le motivan.

Artículo 8: Deberes de los Afiliados

1. Todos los afiliados tienen iguales deberes; entre otros los siguientes:

- a) Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido, de sus órganos y de todos sus afiliados.
- b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido, las instrucciones y directrices emanadas de sus Órganos de Gobierno y Grupos Institucionales a los que pertenezcan, y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas del Partido Popular.
- c) Asistir a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe el Partido y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.

- d) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y Grupos Institucionales a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.
- e) Devolver al Partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus Grupos Institucionales, cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes y, además, en cualquiera de los supuestos contemplados en los Estatutos.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos en la Declaración de Idoneidad en los casos contemplados en los Estatutos.
- g) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello recibiendo la debida formación.
- h) Colaborar activamente en las campañas electorales y participar en las tareas para las que sea requerido, de acuerdo con sus posibilidades.
- i) Difundir y defender los principios ideológicos y el proyecto político del PP.
- j) Abonar las cuotas correspondientes con la periodicidad señalada.

Artículo 9: De los Simpatizantes

1. Son simpatizantes aquellas personas que libre y voluntariamente, por afinidad ideológica, deciden cooperar, apoyar y participar en el proyecto político del Partido Popular.

Los simpatizantes podrán participar en todos los actos públicos convocados por el Partido Popular, recibir formación política, ser informados de las actividades del Partido, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, formar parte de las Comisiones de Estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

2. Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del Partido Popular, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido Popular.
3. Podrán disponer de una copia de su solicitud debidamente validada en el momento de realizar la misma.

Artículo 10: Régimen de Incompatibilidades

1. Para acceder a cargos públicos o a puestos de dirección del Partido, los afiliados deberán respetar los criterios establecidos en el artículo 10 de los Estatutos Nacionales del Partido, que son los siguientes:

- a) No podrá desempeñarse más de un cargo territorial de Presidente o Secretario General en el Partido, ni acumularse a éste más de un cargo de representación institucional, local, autonómica o nacional.

Se considera compatible, por su propia naturaleza constitucional, el desempeño de los siguientes puestos:

- Corporaciones Locales y Provinciales.
- Parlamentos y Gobiernos Autonómicos.
- Cortes Generales y Gobierno de la Nación.

- b)** La condición de Senador es compatible con un cargo de Presidente o Secretario General y otros en Corporaciones Locales o Provinciales o en Parlamentos Autonómicos.

Los Reglamentos de los Grupos Parlamentarios reflejarán y desarrollarán lo preceptuado en este artículo. En ningún caso podrán acumularse dos cargos directivos en los Grupos Parlamentarios de los citados ámbitos. Dichos Reglamentos se ajustarán a lo establecido en el presente artículo.

- c)** La condición de Diputado al Congreso o al Parlamento Europeo es incompatible con el desempeño de cargos de Presidente o Secretario General Insular, Provincial o Autonómico del Partido y con los de Alcalde de municipios superiores a 20.000 habitantes, Presidente de Diputación Provincial, Consell o Cabildo Insular.

Los Presidentes y Secretarios Generales Provinciales e Insulares del Partido sólo son compatibles con cargos de representación institucional en corporaciones locales y provinciales, en Parlamentos Autonómicos y el Senado.

- 2.** La Oficina del Cargo Popular, velará por la aplicación del Régimen de Incompatibilidades que en este artículo se establece y resolverá las cuestiones que puedan plantearse. La autorización de excepciones que, en supuestos extraordinarios, puedan demandar los intereses generales del Partido serán aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional previo informe motivado de la Oficina.

Artículo 11: Pérdida de la Condición de Afiliado

- 1.** La condición de afiliado del Partido Popular se extingue por las siguientes causas:

- a)** Por fallecimiento del afiliado.
- b)** Por renuncia expresa del afiliado, mediante escrito fidedigno dirigido al Comité Ejecutivo correspondiente.
- c)** Por incumplimiento grave de los Estatutos del Partido, reglamentos y códigos, cuando así lo acuerde el Comité Nacional de Derechos y Garantías.
- d)** Por declaración o actitud de no acatamiento del orden constitucional o Estatuto de Autonomía.
- e)** Por afiliarse o promover la afiliación a otro partido o asociación política, participar en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, o ejercer de interventor/apoderado de una candidatura diferente a la del Partido Popular, en cualquier proceso electoral, sin la debida autorización de éste.
- f)** Por realizar actos de comunicación política, propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o sus candidatos, cuando concurra el Partido Popular a las mismas elecciones.
- g)** Por la falta de pago de la cuota de afiliado o de la aportación que deba efectuar como cargo público cuando dichas situaciones se den por tiempo superior a 12 meses. En el caso de los afiliados que se encuentren en situación de desempleo, se les podrá eximir del pago de la cuota previa autorización del Comité Ejecutivo, que revisará periódicamente dicha situación.
- h)** Por manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios, o fines del Partido, realizada en actos de propaganda o comunicación política, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual, redes sociales o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.
- i)** Por pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del Partido Popular, cualquiera que fuera su ámbito.

- j) Por pérdida de la residencia legal en España, en el caso de afiliados que no tengan la nacionalidad española.
- k) Por promover o apoyar mociones de censura contra acuerdos, coaliciones, pactos o cargos del Partido Popular en cualquier área de gobierno, a iniciativa propia o ajena, sin autorización del Comité Ejecutivo Autonómico.
- l) Por sanción impuesta al afiliado por la comisión de una infracción muy grave, en los términos previstos en el Capítulo III del Título I del presente Reglamento.
- m) Ser condenado por un delito mediante sentencia judicial firme previo informe del Comité de Derechos y Garantías y atendiendo a la gravedad del delito.
- n) Por declaraciones públicas de carácter racista, xenófobo o machista y en general contrarias a la dignidad de las personas.

2. En los supuestos previstos por las letras a), b), e), f), i) y k) del apartado anterior, la declaración de pérdida de la condición de afiliado se produce de manera inmediata desde el mismo momento en que acontecen los hechos. El acuerdo o resolución declarando la pérdida de la condición de afiliado corresponde al Comité Ejecutivo Autonómico. Dicho acuerdo puede ser recurrido ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías en el plazo de siete días hábiles, que resolverá lo procedente en el plazo de tres meses.

La interposición del recurso no suspende la pérdida de la condición de afiliado, que será ejecutiva desde el momento que se dicte la resolución o acuerdo por el Comité Ejecutivo.

En los demás casos, la pérdida de la condición de afiliado se ajustará a lo previsto en el Capítulo III del Título I de los Estatutos.

- 3.** En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedará automáticamente suspendido de afiliación y funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el Partido o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que proceda.
- 4.** En cualquier caso, la declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado se comunicará al Comité Nacional de Derechos y Garantías para su constancia y éste lo notificará al Departamento Central de Ficheros del Partido y al interesado.
- 5.** Para el supuesto de pérdida de la condición de afiliado por impago de las cuotas al que se refiere el apartado 1.g) de este artículo, el Comité Ejecutivo que pretenda su declaración habrá de notificar al afiliado su voluntad de adoptar dicho acuerdo, dirigiéndole carta u otro medio de comunicación escrita al último domicilio o correo electrónico que conste en la base de datos o en su defecto en la ficha de afiliación, con al menos un mes de antelación, otorgándole ese plazo para:
- Ponerse al corriente de pago de las cuotas.
 - Solicitar de forma justificada la exención temporal de su deber.
 - Manifestar, si no fuera cargo público, su voluntad de pasar a la condición de simpatizante.

Transcurrido el plazo otorgado, el Comité Ejecutivo adoptará el acuerdo que corresponda, dando inmediato traslado del mismo al afiliado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CARGOS DEL PARTIDO POPULAR

Artículo 12: Principios Generales

- 1.** Todos los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular antes de acceder al cargo, suscribirán el compromiso de:
 - a)** Observar la máxima ejemplaridad, rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos, y absteniéndose de cualquier conducta que, aun siendo plenamente legal, pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización a la que pertenecen.
 - b)** Actuar en el desempeño de sus cargos o funciones de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno en la gestión de los recursos públicos.
 - c)** Abstenerse de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función, y no aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.
 - d)** No intervenir ni influir en la tramitación o resolución de procedimientos administrativos cuando los mismos afecten a su persona o su entorno familiar.
 - e)** No efectuar operaciones con países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales (RD 1080/1991 y Lista de paraísos fiscales de la Comisión Europea 17/06/2015).
 - f)** Asumir el compromiso y la obligación de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidades previsto en las leyes y en los presentes Estatutos, no dedicándose, por sí ni por persona interpuesta, a actividades que puedan vulnerarlo.
 - g)** Someter su gestión a la evaluación de los afiliados con carácter anual conforme se establece en el presente reglamento y en los estatutos nacionales.
 - h)** Participar en las actividades y actos a los que sea convocado.
- 2.** Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular formalizarán su acatamiento de los anteriores principios y pautas de conducta, a través de la Declaración de Idoneidad, según el modelo que apruebe el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 13: De la Declaración de Idoneidad

Con carácter previo a la aceptación de un cargo público u orgánico se deberá suscribir la Declaración de Idoneidad, un conjunto de obligaciones, declaraciones y compromisos de contenido ético y deontológico a través del cual, todos los cargos del PP acreditarán su idoneidad, responsabilidad, honorabilidad y compromiso con el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

Asimismo, todos los integrantes de listas electorales del Partido Popular, sea cual sea su ámbito, habrán de suscribir la Declaración de Idoneidad.

La negativa a firmar esta Declaración impedirá ser candidato cargo público u orgánico.

1. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular, se comprometen a actualizar cada dos años su Declaración de Idoneidad y, en todo caso, a poner inmediatamente de manifiesto al Partido cualquier variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su declaración inicial.

2. La Declaración de Idoneidad se compondrá de los siguientes compromisos:

a) Una declaración responsable en la que manifiesten cumplir la honorabilidad y la debida formación y experiencia en la materia para la que hayan sido elegidos, especialmente, la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, y que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto.

En todo caso, son causas de no honorabilidad:

- La condena por sentencia firme a pena privativa de libertad, hasta que se haya cumplido la condena.
- La condena por sentencia firme por la comisión de delito previa valoración de la Oficina del Cargo Popular.
- La resolución firme de inhabilitación o suspensión para empleo o cargo público, durante el tiempo que dure la sanción.

b) La declaración jurada de que, en el momento de suscribir el compromiso, no existe ninguna causa jurídica que le inhabilite para ser candidato, ni concurre situación alguna de conflicto de intereses con el ejercicio de su función. En la Declaración se recordará la sujeción al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente y en los Estatutos y las consecuencias de su incumplimiento, tanto las de carácter administrativo, como las que se deriven del Reglamento de Régimen Disciplinario del Partido Popular.

c) El compromiso de actuar públicamente de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, transparencia, ejemplaridad y honradez y el resto de valores, principios y obligaciones previstos en los Estatutos.

d) Con carácter previo a la aceptación del cargo, presentar ante la Oficina del Cargo Popular:

- La Declaración de Actividades Económicas y la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales. En caso de tener obligación de presentarla, será válida la presentada en la institución oficial que la exija o referencia de la misma. En el caso de no tener obligación la Oficina del Cargo Popular elaborará un formulario equivalente.
- Resumen de la última declaración presentada, mediante formulario homologado de la Oficina, de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Patrimonio.
- El Currículum Vitae para su publicación en la web del partido correspondiente según el ámbito territorial.

- e) El compromiso de separar claramente en su actuación lo público de lo privado, y de distinguir decididamente las actividades públicas de las privadas y las de Partido.
- f) El compromiso de comunicar a la Dirección del Partido Popular la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional del que puedan derivarse indicios racionales de comisión de un delito, y de poner a disposición del Partido el cargo público u orgánico que desempeñe cuando el Comité Nacional de Derechos y Garantías considere que su permanencia en el mismo daña a la propia organización o a la institución pública.

Artículo 14: Evaluaciones de Gestión

Todos los Cargos Públicos del Partido Popular sin excepción, deberán comparecer como mínimo con periodicidad semestral ante las asambleas de afiliados que se organicen en el ámbito territorial al que pertenezca el Cargo, según el sistema que se establezca en dicho ámbito por el órgano competente, para dar cuenta de su gestión, seguimiento del programa electoral, ponencias y actividad política. Se incluirá como criterio rector para desarrollar las mismas la concordancia con los principios recogidos en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES

Artículo 15: Definición y Clases

1. El Régimen disciplinario del Partido Popular tiene como finalidad conocer de cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan, tramitando y resolviendo los procedimientos correspondientes con sujeción a lo establecido en este Título y a lo que reglamentariamente se establezca, respetando en todo el proceso la presunción de inocencia consagrada en la Constitución Española y la legislación correspondiente.
2. Se consideran infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado al Partido Popular que estén tipificadas en los Estatutos.
3. Las infracciones disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.
4. Las sanciones disciplinarias a aplicar serán las que se recogen en los artículos siguientes en función de la calificación de la infracción.

Artículo 16: Infracciones muy graves

1. Cometan infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Atentar contra cualesquiera de los derechos o deberes fundamentales de las personas reconocidos en la Constitución.
 - b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
 - c) La condena por un delito que por su naturaleza o por las circunstancias en las que se haya cometido se considere incompatible con las obligaciones y deberes éticos establecidos en los presentes estatutos, según valoración motivada del Comité de Derechos y Garantías competente.
 - d) Por manifiesta deslealtad al Partido, a sus órganos de gobierno y representación, entendida ésta como toda acción u omisión voluntaria que pueda perjudicar el interés general del Partido.
 - e) La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los órganos de gobierno y representación del Partido siempre que sean acordes a los Estatutos, así como de los Grupos Institucionales del mismo.
 - f) Toda manifestación o declaración hecha con publicidad que incite al incumplimiento o descalificación de las decisiones o directrices válidas y democráticamente adoptadas por los órganos de gobierno y representación del Partido, o de los Grupos Institucionales del mismo.
 - g) Manipular o atentar de cualquier modo contra la libre decisión de los órganos inferiores.
 - h) Crear o inducir a la creación de corrientes de opinión, contrarias a los intereses del Partido, organizadas en su seno, así como participar en ellas.
 - i) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos u orgánicos en forma contraria a los principios y programas del Partido o incumplir el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 10 de los Estatutos.

- j)** Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión del Partido o de sus Grupos Institucionales cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
- k)** La utilización o uso indebido de la documentación y/o información a que se tenga, o se haya tenido acceso, por razón del cargo o función desempeñada en los diferentes órganos del Partido.
- l)** Falsear u omitir datos relevantes en los documentos referidos a la Declaración de Idoneidad establecidos en el artículo 13 de los Estatutos.
- m)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos establecidos en la Declaración de Idoneidad.
- n)** El incumplimiento de la obligación de denunciar, de conformidad con lo previsto en el protocolo de Canal Interno de Denuncias establecido por el órgano competente.
- ñ)** La presentación de denuncias a través del Canal Interno de Denuncias con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, de conformidad con lo previsto en el Protocolo del Canal Interno de Denuncias.
- o)** El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en el marco de tramitación de las denuncias presentadas a través del Canal Interno de Denuncias y de instrucción de investigaciones internas, de conformidad con lo previsto en los protocolos del Canal Interno de Denuncias y de Reacción ante la Detección de Irregularidades.
- p)** El incumplimiento del deber de colaborar en cualquier investigación interna llevada a cabo en el seno del Partido de conformidad con el Protocolo de Reacción ante la detección de irregularidades.
- q)** Amenazar o coaccionar a quien intervenga en un procedimiento interno de investigación, ya sea como órgano encargado de la investigación, testigo, denunciante o denunciado.
- r)** En el caso de que el afiliado entre dentro del ámbito subjetivo de aplicación del Programa de Cumplimiento para la Prevención de Delitos implantado en el Partido, constituye infracción disciplinaria todo incumplimiento de las normas y controles previstos en dicho Programa. Tendrá en todo caso la consideración de infracción el incumplimiento que se califique como tal en el Código de Conducta o en el conjunto de políticas específicas que conforman el Programa de cumplimiento. La gravedad de la infracción - muy grave, grave o leve- dependerá de la relevancia de la norma infringida, la peligrosidad del hecho, así como su naturaleza y circunstancias concurrentes.
- s)** Realizar cualquiera de las infracciones recogidas en el presente artículo a través de las redes sociales.

2. También cometen infracción muy grave:

- a)** Quienes perteneciendo a un Grupo Institucional del Partido utilicen o se valgan de tráfugas de otros partidos para constituir o cambiar mayorías de gobierno en las instituciones públicas.
- b)** Quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.
- c)** Quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave.
- d)** Quienes participen en grupos organizados que perjudiquen los intereses o la imagen del Partido, con la publicidad o notoriedad de sus acciones y así sea decidido por el Comité de Derechos y Garantías.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de afiliación por un periodo de tiempo entre cuatro y seis años.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Expulsión del partido.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

Artículo 17: Infracciones Graves

1. Cometan infracción grave quienes incurran en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Propagar, por cualquier medio, noticias que desprestigien al Partido, sean descalificadoras del mismo o de cualquiera de sus órganos de gobierno, representación o de los Grupos Institucionales o personas que los integran.
- b) Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del Partido que comprometan políticamente al mismo sin contar con la autorización expresa del Presidente del Comité Ejecutivo.
- c) Hacer dejación de las funciones que el Partido le hubiera encomendado o abandonar de forma notoria las mismas en periodos electorales.
- d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- e) Cualquier manifestación pública oral o escrita en los medios de comunicación que suponga descrédito, menosprecio o descalificación de cualquier afiliado al Partido.
- f) No asistir a las reuniones convocadas por los Órganos del Partido durante seis meses, salvo causa debidamente acreditada, cuando previamente haya sido citado al efecto y apercibido de cometer una posible infracción.
- g) Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas o personas físicas o jurídicas sin contar con la previa autorización expresa de los Órganos jerárquicamente superiores del Partido o de los Grupos Institucionales, en los ámbitos respectivos de cada uno de estos.
- h) Haber sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por la comisión de dos o más faltas leves.
- i) Desobedecer las instrucciones o directrices de los Órganos de Gobierno y representación del Partido, o de los Grupos Institucionales del mismo, cuando no constituya una infracción muy grave.
- j) Vulnerar las normas reglamentariamente establecidas sobre la elección de compromisarios.
- k) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales, cuando sea requerido para ello.
- l) La negativa de un cargo, sin causa justificada, a comparecer ante la Oficina del Cargo Popular, habiendo sido requerido para aportar cualquier documentación o información.
- m) Realizar cualquiera de las infracciones recogidas en el presente artículo a través de las redes sociales.

2. Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de afiliación por un periodo de tiempo entre uno y cuatro años.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

Artículo 18: Infracciones Leves

1. Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el Partido.
- b) La reiterada inasistencia, debidamente acreditada, a las reuniones del Partido a que sea convocado, sin causa que lo justifique y que no implique infracción grave a tenor del apartado 1.f) del artículo anterior.
- c) Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, sin causa suficiente para ello.
- d) Alterar el orden en cualquier reunión del Partido o desoír las indicaciones de quien presida las mismas relativas al comportamiento que debe tenerse en la misma y en relación con cualquier otro afiliado presente en la reunión.
- e) Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado y que no constituya una infracción más grave.
- f) Realizar cualquiera de las infracciones recogidas en el presente artículo a través de las redes sociales.

2. Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de afiliación por un periodo de tiempo comprendido entre un mes y un año.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Apercibimiento verbal o escrito.

Las sanciones previstas en los apartados **a)** y **b)** anteriores no son excluyentes entre sí.

Artículo 19: De la Graduación de las Sanciones y de la Prescripción

1. Las sanciones previstas en los artículos anteriores podrán ser objeto de graduación atendiendo a la gravedad de las infracciones y teniendo en cuenta las circunstancias que se dan en cada caso, las cuales serán apreciadas por los Instructores y el Comité de Derechos y Garantías, respetándose el principio de proporcionalidad.

2. Las infracciones prescriben:

- a) A los cinco años, las muy graves.
- b) A los tres años, las graves.
- c) A los seis meses, las leves.

3. Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.
4. El Comité Nacional de Derechos y Garantías podrá suspender el cumplimiento de la sanción firme impuesta a un afiliado, cuando se considere que concurren circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, y que deberán ser motivadas mediante resolución de este organismo.

Artículo 20: De la Restitución de Derechos a los Sancionados

1. Aquellos afiliados que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción, recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados.
2. Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en el Partido, transcurridos seis años desde que aquella les fuera impuesta.

Para ello deberán solicitarlo expresamente al Comité Ejecutivo, quien lo remitirá, previo informe, al Comité Autonómico de Derechos y Garantías para posterior informe. Emitido éste en el plazo de un mes, dicho Comité Ejecutivo resolverá lo procedente.

Si hubiera discrepancia entre ambos órganos, resolverá la Junta Directiva Autonómica.

- 3.-Excepcionalmente, el plazo de seis años podrá reducirse si hubiera circunstancias especiales que lo aconsejaran a juicio del Comité Ejecutivo y siempre que exista informe favorable del Comité Autonómico de Derechos y Garantías.
4. En el caso de que se declare, por resolución judicial firme, la inocencia de un cargo público que haya abandonado el ejercicio de sus funciones debido a una acusación injusta, el Partido Popular, a través del Comité Ejecutivo Autonómico, informará a la opinión pública de dicha inocencia y promoverá su rehabilitación reputacional para el servicio público, con la recuperación inmediata de su condición de afiliado al Partido Popular con plenos derechos y obligaciones pudiendo volver a participar en la vida orgánica del Partido así como a participar en los procesos electorales futuros si así lo deciden los órganos del Partido competentes para ello.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

Artículo 21: El Procedimiento Disciplinario, Tramitación y Medidas Cautelares

1. El procedimiento disciplinario estará basado en los principios de legalidad, tipicidad, audiencia al interesado, imputación, contradicción y defensa. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el oportuno procedimiento.
2. La competencia para tramitar y resolver un expediente informativo o sancionador la ostentan los Comités de Derechos y Garantías de ámbito autonómico y nacional, en función de características personales y políticas del afiliado y de lo previsto en el Artículo 55 de los Estatutos.

El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del Comité de Derechos y Garantías competente o a instancia de los siguientes órganos:

- El Presidente y Comité Ejecutivo.
- El Presidente del Comité Electoral.
- El Presidente del Comité de Derechos y Garantías.
- El Presidente Autonómico y el Comité Ejecutivo Autonómico de Nuevas Generaciones, sólo para afiliados a esta organización.

Cuando se trate de infracciones muy graves, previstas en el artículo 16 de los Estatutos, el expediente podrá ser incoado por el Presidente del Comité de Derechos y Garantías, debiendo ser ratificado por acuerdo del propio Comité en el plazo de diez días.

Cuando órganos de distinto ámbito territorial iniciaran sendos expedientes disciplinarios respecto de la misma infracción y el mismo afiliado, la competencia corresponderá al Comité de ámbito territorial superior, debiendo el inferior remitir todas las actuaciones practicadas al superior, absteniéndose de continuar la tramitación del expediente.

En el caso de que afiliado fuera aforado o pertenezca a cualquier órgano nacional del Partido, la competencia exclusiva y excluyente para instruir y resolver el expediente corresponderá al Comité Nacional de Derechos y Garantías, de oficio o a propuesta del Presidente Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.

3. Incoado un expediente disciplinario, el Comité de Derechos y Garantías competente designará de entre sus vocales que tengan título de Licenciado o Graduado en Derecho un Instructor, que procederá a tramitarlo en la forma que reglamentariamente se establezca.

Examinados los antecedentes, informes y pruebas, el instructor propondrá el archivo del expediente o formulará el oportuno pliego de cargos tipificando la falta presuntamente cometida y proponiendo las sanciones que puedan ser de aplicación, del que se dará traslado al expedientado, para que conteste al mismo en el plazo de siete días hábiles, pudiendo aportar y proponer éste las pruebas que estime oportunas. En el caso de no formularse alegaciones en el plazo previsto el pliego de cargos podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo de alegaciones y proposición de prueba, el Instructor admitirá la práctica de las pruebas que estime necesarias, pudiendo denegar, motivadamente, aquellas que no considere necesarias o sean improcedentes.

Una vez cumplimentadas las diligencias previstas anteriormente, el instructor, dentro de los quince días hábiles siguientes, dictará la propuesta de resolución. Finalizados los plazos de instrucción el instructor remitirá todas las actuaciones al Comité de Derechos y Garantías, para su resolución.

El Instructor que tramite el expediente disciplinario, no podrá posteriormente participar en las deliberaciones y votaciones de los acuerdos o resoluciones que haya de tomar el Comité de que tenga que resolver el expediente disciplinario.

El Comité Derechos y Garantías deberá resolver en el plazo de dos meses. La resolución deberá estar motivada con referencia a los hechos y fundamentos en que se base. Contra la resolución que se dicte podrá recurrir el expedientado en el plazo de diez días hábiles en alzada ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, que resolverá lo procedente en el plazo de tres meses.

Las resoluciones que dicte el Comité Nacional podrán ser impugnadas ante los Juzgados y Tribunales competentes.

4. Con anterioridad al inicio del procedimiento, el Presidente del Comité de Derechos y Garantías podrá abrir un expediente informativo con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. El acuerdo que adopte el Presidente del Comité Autonomo de no iniciar el procedimiento disciplinario deberá ser ratificado o revocado, en su caso, por el Comité Nacional de Derechos y Garantías.
5. El plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrá exceder de tres meses desde su inicio, si bien por circunstancias excepcionales, podrá ser prorrogado por otro mes, mediante resolución motivada del Instructor. El transcurso de estos plazos sin que haya recaído acuerdo o resolución expresa tendrá como único efecto el de no interrumpir la prescripción prevista en el artículo 19.2 de los Estatutos nacionales, considerándose el mes de agosto inhábil.
6. El expediente disciplinario se archivará y quedarán revocadas todas las medidas cautelares desde el momento en que recaiga resolución judicial que acuerde el sobreseimiento de la causa penal o el expedientado quede excluido de la investigación o se dicte sentencia absolutoria, aunque no sea firme.
7. Las suspensiones cautelares de afiliación y funciones, de carácter provisional se regirán por las siguientes reglas:
 - a) El Comité Autonomo de Derechos y Garantías, bien de oficio o a petición del órgano a cuya instancia se ha iniciado el expediente o del propio expedientado, podrán acordar, de forma motivada, la suspensión de funciones de los expedientados que ostenten algún cargo público o cargo de responsabilidad en los órganos del Partido en los casos en que hayan incurrido en alguna de las infracciones previstas en los artículos 16 y 17 de los Estatutos nacionales.
 - b) La suspensión provisional de afiliación será acordada de manera automática por el Comité Nacional de Derechos y Garantías, en los siguientes casos:
 - Cuando un afiliado promueva o apoye actuaciones en contra de los acuerdos adoptados por la dirección del partido.
 - Cuando el afiliado incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 16 de los Estatutos.
 - Cuando un afiliado esté incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción y quedará expulsado en el momento de que se dicte sentencia firme por corrupción.

- c) No obstante lo anterior, en caso de infracciones muy graves previstas en el artículo 16 de los estatutos nacionales y por razones de urgencia, el Presidente y el Secretario del Comité Nacional de Derechos y Garantías, incluso antes de iniciado el expediente, podrán acordar la suspensión provisional de afiliación y funciones del expedientado, si bien ello deberá ser ratificado por el propio Comité en la primera reunión que celebre éste.
- d) En el caso de que el afiliado fuera aforado o pertenezca a cualquier órgano nacional del Partido, el Comité Nacional de Derechos y Garantías adoptará la medida cautelar por decisión propia o a propuesta del Presidente Nacional o del Comité Ejecutivo Nacional.
- e) La medida cautelar deberá adoptarse siempre por mayoría absoluta del Comité de Derechos y Garantías y tendrá efectos desde la toma de la decisión por el órgano competente.
- f) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Comité de Derechos y Garantías podrá de oficio o a petición del Instructor del expediente disciplinario, adoptar cualquier medida cautelar que se considere pertinente y proporcionada a la infracción cometida, siempre que sea mediante acuerdo motivado.
- g) Las medidas cautelares podrán ser adoptadas antes del inicio del expediente disciplinario o durante la tramitación del mismo. Las medidas cautelares adoptadas no prejuzgarán el resultado del expediente disciplinario y podrán ser modificadas o revocadas en cualquier estado del procedimiento por decisión del Comité de Derechos y Garantías.

Artículo 22: Supuestos Especiales.

1. En el caso de que un afiliado incurra en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de un cargo público o representativo, o realice conductas que por su naturaleza o por las circunstancias en las que se haya cometido se considere incompatible con las obligaciones y deberes éticos que establecen estos Estatutos, y se tenga conocimiento que ha sido llamado a declarar como investigado en una instrucción judicial el expediente disciplinario se ajustará a las reglas anteriores con las siguientes particularidades:
 - a) El Comité Autonómico de Derechos y Garantías, a tenor de lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos nacionales procederá a la apertura de un expediente informativo, el cual se transformará en un expediente disciplinario en el momento en el que se tenga conocimiento de la apertura del juicio oral en el procedimiento judicial correspondiente. La resolución de dicho expediente disciplinario tendrá lugar cuando se dicte la sentencia, no firme, o, en su caso, auto de sobreseimiento que ponga fin al procedimiento judicial.

En los casos de delitos flagrantes de corrupción, el Comité de Derechos y Garantías Nacional a la vista de la gravedad de los hechos podrá determinar la suspensión de funciones o de afiliación, lo que se acordará en función de las circunstancias específicas de cada caso concreto.

- b) Se decretará el archivo del expediente disciplinario en el momento en el que recaiga sentencia absolutoria, aunque no sea firme, auto de sobreseimiento o el expedientado quede excluido de la investigación judicial. Previamente al archivo, se revocará cualquier medida cautelar que hubiera podido acordarse.
- c) Las resoluciones sobre medidas cautelares que se adopten en los presentes expedientes podrán ser modificadas en cualquier estado del procedimiento si nuevas circunstancias así lo aconsejan.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO POPULAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23: Principios de Organización Interna

La organización y estructura general del Partido Popular de la Región de Murcia se configura en orden a los siguientes principios básicos:

- a) La concepción del Partido como instrumento al servicio de la sociedad que aspira a convertirse en el proyecto de la mayoría.
- b) La promoción e incentivación de cauces de participación directa de los afiliados como expresión de su democracia interna y donde se tenga en cuenta la opinión de cada afiliado.
- c) El fomento del debate y de la implicación de los afiliados en la toma de decisiones y en el proyecto político del Partido.
- d) La participación, en igualdad de oportunidades, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido.
- e) La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del Partido.
- f) El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en los Estatutos y en este Reglamento de Organización Autonómico, así como el deber de la Organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- g) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.
- h) El contacto permanente con los ciudadanos, escuchando las necesidades reales de la sociedad y manteniendo una comunicación con las organizaciones sectoriales que los representan.
- i) La utilización de las tecnologías de la información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos. La interacción entre afiliados, ciudadanos y Partido se intentará realizar a través de todos los cauces que las nuevas tecnologías permiten hoy en día a efectos de participación, comunicación y convocatoria de los Congresos y resto de órganos del Partido.
- j) La atención a la población joven a través de las Nuevas Generaciones, con el compromiso y la colaboración del Partido, remitiendo desde los medios oficiales del Partido a las herramientas comunicativas de Nuevas Generaciones.
- k) La transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos del Partido en sus respectivos ámbitos territoriales.
- l) El mantenimiento de las sedes como espacios abiertos de encuentro, formación, debate y ámbitos de reflexión que permitan el acercamiento al Partido de personas que comparten nuestros mismos principios y valores.

SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS Y BASES DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 24: Principios de la Organización Territorial

1. El Partido Popular de la Región de Murcia proyecta su acción política sobre todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante una organización autonómica y descentralizada en los órganos territoriales que la integran, a los que se reconoce plena autonomía y capacidad autoorganizativa para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren su unidad, coordinación y eficacia, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del presente Reglamento de Organización Autonómico.
2. El Partido orientará y desarrollará su organización desde la referencia expresa al hecho político autonómico como factor determinante de su articulación interna.

En la Comunidad Autónoma y en cada Municipio, Distrito, Barrio o Pedanía, el Partido Popular integrará su nombre con la denominación de aquél.

3. El Partido Popular, a través de sus estructuras territoriales, procurará su presencia permanente en todos los municipios mediante la creación y potenciación de las Juntas Locales, de distrito, barrios y pedanías.

ARTÍCULO 25: Los Órganos del Partido.

1. La organización del Partido se estructurará necesariamente en los ámbitos autonómico o local.
2. El Comité Ejecutivo Autonómico decidirá si la estructura organizativa del partido en la capital se organiza en juntas de distrito, barrio o pedanía en función de lo que resulte más eficaz para la actuación del Partido.
3. En los municipios cuyo número de habitantes o afiliados así lo exija, podrán constituirse Juntas de distrito, barrio y pedanía por acuerdo del Comité Ejecutivo Local, previa comunicación y autorización del Comité Ejecutivo Autonómico.
4. La organización comarcal se desarrollará cuando, a juicio de la Junta Directiva Autonómica, existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones del Partido, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa de la comarca será funcional y, en todo caso, con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, a las que no suple.
5. El gobierno de las organizaciones territoriales del Partido se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales, cuyos miembros tendrán la condición de afiliados. Son órganos colegiados en el ámbito autonómico: los Congresos, las Juntas Directivas y los Comités Ejecutivos. Son Órganos unipersonales necesarios en este mismo ámbito.
6. Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos. El ejercicio del derecho de voto será indelegable. Se podrá solicitar votación secreta cuando el acuerdo afecte a elección de personas y siempre que lo soliciten, al menos, el 25% de los miembros del órgano colegiado donde se va a proceder a la votación.

Los órganos colegiados del Partido podrán reunirse en cualquier lugar del territorio de la Región de Murcia cuando así lo acuerden.

7. La Convención Autonómica se constituye como órgano consultivo del Partido entre Congresos.
8. Los órganos especializados del Partido son los Comités Electorales, el Comité de Derechos y Garantías, la Oficina del Cargo Popular y el Consejo Municipal.

9. Cuando algún órgano del Partido, cualesquiera que fuere su ámbito, se negase a ejercer funciones que establezcan los Estatutos o el presente Reglamento de Organización Autonómico, éstas serán asumidas automáticamente por el órgano jerárquicamente superior.
10. En los diferentes ámbitos territoriales podrán constituirse Comisiones de Estudio como órganos de participación, trabajo y análisis.
11. Los órganos del Partido en la Región de Murcia se integran por:

a) Autonómicos: Que actúan en el ámbito regional:

Colegiados:	El Congreso Autonómico La Junta Directiva Autonómica El Comité Ejecutivo Autonómico
Unipersonales:	El Presidente Autonómico Secretario General Autonómico
Especializados:	El Comité Electoral Autonómico El Comité Derechos y Garantías Autonómico El Consejo Municipal La Oficina del Cargo Popular

b) Locales: Que actúan en el ámbito municipal:

Colegiados:	El Congreso Local La Junta Directiva Local El Comité Ejecutivo Local
Unipersonales:	El Presidente Local El Secretario General Local
Especializados:	El Comité Electoral Local

c) Distrito, Barrio y Pedanía: Que actúan en el ámbito inframunicipal:

Colegiados:	El Congreso de Distrito, Barrio y Pedanía La Junta Directiva de Distrito, Barrio y Pedanía El Comité Ejecutivo de Distrito, Barrio y Pedanía
Unipersonales:	El Presidente de Distrito, Barrio y Pedanía Secretario General de Distrito, Barrio y Pedanía

Artículo 26: Reglamento de Organización.

Las diversas organizaciones territoriales del Partido en la Región de Murcia, fijarán en sus respectivos Reglamentos de Organización el régimen de funcionamiento interno de cada una de ellas, estableciendo además los mecanismos de coordinación y estudio que estimen convenientes para la mejor eficacia de las mismas. En todo caso, no podrán modificarse o suprimirse las competencias que los Estatutos del Partido Popular y el presente Reglamento de Organización atribuyan a cada uno de los órganos del Partido, y a tal efecto serán visados por el Comité Ejecutivo del ámbito superior correspondiente, resolviendo las dudas, en última instancia, el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 27: Organización administrativa del Partido.

- 1.** La oficina del Partido es el órgano de gestión cuya finalidad básica estriba en el desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Partido y conforme a las directrices de ejecución emanadas de éstos. Se constituirá en el ámbito autonómico y estará compuesta por el Secretario General y, en su caso por los Vicesecretarios Generales, Coordinadores, Secretarios, y por el personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido, conforme se determine en su Reglamento Interno. Igualmente formará parte de la misma un representante de Nuevas Generaciones designado por éstas.
- 2.** El Gerente es personal de carácter técnico, adscrito a responsabilidades administrativas en la organización del Partido. Su nombramiento y cese corresponden al Secretario General Nacional oído el Secretario General Autonómico, y dependen directamente de la Oficina Central Nacional que fijará su régimen de incompatibilidades. El Gerente ejercerá las funciones administrativas y de gestión económico-financiera correspondientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.** El Gerente no podrá concurrir en las listas electorales del Partido a no ser excepcionalmente y con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ORGANIZACIÓN AUTONÓMICA

Artículo 28: Bases de la organización autonómica

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos y los artículos 20 y 21 del Presente Reglamento de Organización Autonómica, el Partido Popular se denominará "PARTIDO POPULAR DE LA REGIÓN DE MURCIA".
- 2.** La estructura y funcionamiento del Partido se articulará desde los niveles de Distrito, Barrio y Pedanía, como núcleos básicos de la participación del afiliado, hasta los ámbitos Local y Autonómico, sin perjuicio de la autonomía de cada ámbito territorial para adaptarse a sus particularidades y nivel de afiliación.
- 3.** La organización autonómica se fundamentará en los principios: de representación territorial, autonomía y adaptación a la propia singularidad autonómica compatibles con el fortalecimiento de la unidad e identidad del Partido en el ámbito nacional; de coordinación; y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva Nacional.
- 4.** El Presidente Autonómico es el máximo órgano unipersonal del Partido en la Región, correspondiéndole su gobierno y representación.
- 5.** El Reglamento de Organización Autonómica, regulará la convocatoria y celebración de los Congresos regional y local, en su caso, el funcionamiento de las Juntas Directivas y los Comités Ejecutivos, y cuantas singularidades sean aplicables a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Podrán existir Reglamentos de Régimen Interior que regulen el funcionamiento de los órganos colegiados.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS CONGRESOS DEL PARTIDO

Artículo 29: Los Congresos

El Congreso es el órgano supremo del Partido. Serán de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

Se dará la mayor publicidad posible al desarrollo de los Congresos. En la página web de la organización correspondiente se colgarán todos aquellos documentos relevantes para el buen desarrollo y organización de los mismos, entre los que se encontrarán: el número de compromisarios, las ponencias y los resultados de las votaciones que se desarrollen en el plenario.

Artículo 30: Los Congresos Ordinarios

1. Los Congresos ordinarios del Partido en la Región de Murcia, sea cual fuere su ámbito territorial de competencia, se celebrarán cada cuatro años atendiendo a los siguientes principios básicos:
 - a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva de la organización territorial sobre la que el Congreso extiende su competencia. En todo caso, el plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de 45 días si se trata del Congreso Autonómico y un mes para los demás Congresos de ámbito territorial inferior a éste. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de Gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa. Extraordinariamente, la Junta Directiva Nacional o, en su caso, la Autonómica, podrá alterar la convocatoria del Congreso Ordinario modificando el plazo previsto en supuestos de coincidencia con procesos electorales, celebrándose como máximo 12 meses después de la fecha en la que hubiera correspondido.
 - b) Las Juntas Directivas aprobarán el Reglamento y horario del Congreso y delegarán en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso quedara válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.
2. La convocatoria de los Congresos Autonómicos, deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional, salvo cuando el Comité Ejecutivo Nacional dispusiera en su caso lo contrario en razón de los intereses generales del Partido. La convocatoria de los Congresos ordinarios de ámbito local deberá efectuarse con la misma frecuencia que la del Congreso autonómico ordinario.
3. La convocatoria de los Congresos Autonómicos por su Junta Directiva correspondiente, no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.
4. La convocatoria de los Congresos Locales por su Junta Directiva correspondiente, no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Autonómico del Partido.

Artículo 31: Los Congresos Extraordinarios

1. La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el Orden del Día de la Junta Directiva correspondiente y resolución final de convocar adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de la convocatoria y la de celebración será de un mes si se trata del Congreso Autonómico y quince días si se trata de Congreso de ámbito territorial inferior a estos.
2. El Congreso Autonómico Extraordinario podrá ser convocado, en casos de excepcional urgencia, con tan solo treinta días de antelación, haciendo constar en la convocatoria el motivo de convocar y las causas que fundamentan la urgencia.
3. La vigencia de los órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos ordinarios.

Artículo 32: Los Compromisarios

1. Los Congresos del Partido, sea cual fuere su ámbito territorial, estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

a) Natos: Que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva convocante del Congreso y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso en número no superior a 10, si reúnen los requisitos exigidos para ser compromisario.

b) Electos: que lo serán, al menos, en número cuatro veces superior al de los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva, o en su caso por la Comisión Organizadora, entre las organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso atendiendo a niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenido en las elecciones autonómicas inmediatamente anteriores, como máximo en un 25%.

Con independencia de los criterios señalados en el párrafo anterior, la Junta Directiva convocante podrá distribuir un número mínimo fijo e igual de compromisarios para cada una de las organizaciones territoriales que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de compromisarios se distribuirían según la fórmula establecida en el párrafo anterior a la cual se le dará la misma publicidad que a la asignación del número de compromisarios.

2. El acuerdo de convocatoria de la Junta Directiva Autonómica establecerá, para los Congresos Autonómicos, el número de compromisarios electos, respetando el mínimo previsto en la letra b) del punto anterior, y hasta el límite máximo del número total de afiliados, conforme a lo establecido en el artículo 40.1.o) de los Estatutos nacionales.
3. Nuevas Generaciones tendrá en los Congresos del Partido un número de representantes proporcional a su número de afiliados y que serán elegidos en sus propias asambleas, siempre que esta organización estuviere implantada en el correspondiente ámbito territorial.
4. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la de Pedanía, Barrio, Distrito, Local, Comarcal o Autonómica, según determine en cada caso la Junta Directiva convocante. En los congresos autonómicos, cuando un municipio no cuente con junta distrito, local o comarcal se podrá agrupar con otros municipios atendiendo al criterio de proximidad geográfica, estableciendo una nueva circunscripción con su propia urna en la junta local más próxima.

5. Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del congreso en el ámbito correspondiente. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.
6. Podrán ser invitados a asistir al Congreso personalidades españolas o extranjeras pertenecientes a partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.
7. También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales.

Artículo 33: Competencias de los Congresos

1. Los Congresos del Partido, en relación con su ámbito territorial de competencia, ostentan las facultades siguientes:
 - a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva correspondiente.
 - b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
 - c) Conocer las cuentas del Partido relativas a la organización territorial sobre la que el Congreso proyecta su competencia y aprobar o censurar dichas cuentas.
 - d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en su ámbito territorial específico.
 - e) Debatar y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.
 - f) Elección de la Presidencia del Partido y de los vocales del Comité Ejecutivo Autonómico.
2. El Reglamento del Congreso a que se refiere el artículo 30.1.b regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias, y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

Artículo 34: Democracia interna y procedimiento electoral

1. Derecho de sufragio de todos los afiliados:
 - a) Todos los afiliados del Partido Popular de la Región de Murcia, que se encuentren al corriente del pago de las cuotas, tienen derecho a elegir al Presidente Autonómico y a los Presidentes de los ámbitos territoriales inferiores por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo al sistema que se especifica en los Estatutos.
 - b) Podrán ser candidatos a la Presidencia Autonómica o de los órganos territoriales del Partido todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas. Para el caso del Presidente Autonómico, y de los Presidentes de poblaciones con más de 100.000 habitantes tendrán que llevar afiliados al partido un periodo mínimo de 12 meses.

2. Proceso de elección:

La elección del Presidente Autonómico y de los Presidentes Locales y de ámbitos territoriales inferiores, del Partido Popular, se llevará a cabo en el Congreso del Partido de cada uno de los ámbitos territoriales, mediante compromisarios elegidos en listas abiertas, y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión organizadora correspondiente entre los siete y los quince días siguientes a la convocatoria del Congreso conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.
- b) Para ser proclamado Precandidato a la Presidencia Autonómica, Local o de ámbito territorial inferior, el número de apoyos de los afiliados que se exigen será inferior a los 100 que se requieren para la Presidencia Nacional y se concretará en el Reglamento Marco de Congresos.
- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.
- d) A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral.
- e) Cada afiliado inscrito podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes del día de la votación. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.
- f) En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso del Partido y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia del Partido.
- g) Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.
- h) Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido, para su elección por los compromisarios en el respectivo Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.
- i) Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones, será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia del Partido.
- j) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 letra j) de los Estatutos, en los Congresos autonómicos de la Región de Murcia o de ámbito territorial inferior, la circunscripción es única.
- k) En los territorios donde el número de compromisarios coincida con el de afiliados no será necesario celebrar la elección a doble vuelta. En todo caso, la elección del Presidente se realizará en el Congreso.

3. De la elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos del Partido.

En los Congresos Autonómicos, locales o de ámbito territorial inferior del Partido culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el Pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) Los Congresos elegirán también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:
- El Congreso Autonómico elegirá respectivamente en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.
 - Los Congresos Locales, de Distrito, Barrio y Pedanía elegirán en una lista a su Presidente y Comité Ejecutivo en número mínimo de 6 y máximo de 22 vocales, excepto en los Municipios, Distritos, Barrios y Pedanías de más de 30.000 habitantes que obligatoriamente deberán elegir 22 vocales, en la lista cerrada, firmada por todos sus componentes y avalada por la quinta parte de los compromisarios. Si el Congreso es Asambleario, tan sólo será necesario el aval del 20% de los afiliados del municipio.
 - En las listas, sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

4. Del Candidato del Partido Popular a la Presidencia del Gobierno Autonómico.

El Presidente Autonómico del Partido Popular, elegido por el Congreso, será el candidato del Partido a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En los supuestos de dimisión, fallecimiento o incapacidad del Presidente Autonómico, la Junta Directiva Autonómica, a propuesta del Comité Ejecutivo Autonómico, designará el candidato del Partido Popular de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando no pudiera celebrarse un Congreso Extraordinario.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

SECCIÓN PRIMERA: DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

Artículo 35: Régimen de las Juntas Directivas

1. Las Juntas Directivas son el máximo órgano de dirección del Partido entre Congresos.
2. Las Juntas Directivas se reunirán ordinariamente, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirán cuando las convoque su Presidente, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo, o a solicitud de tres quintos de sus vocales.
3. La convocatoria de las Juntas Directivas deberá efectuarse, por escrito, con inclusión del Orden del Día, con una antelación de cinco días, salvo en casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva Autonómica, Local o del ámbito territorial correspondiente, con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión. El envío podrá realizarse mediante correo electrónico.
4. Las Juntas Directivas podrán convocarse igualmente, por cualquier medio que actualmente ofrecen las nuevas tecnologías (sms, correo electrónico, etc.), siempre que quede la debida constancia que el convocado recibe la convocatoria en igual plazo.

Artículo 36: Competencias de las Juntas Directivas

1. Las Juntas Directivas, dentro de su ámbito territorial de competencia, ejercen las facultades siguientes:
 - a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión de su correspondiente Comité Ejecutivo.
 - b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido y formular a los Órganos superiores del mismo cuantas preguntas estimaren convenientes.
 - c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido, y aprobar la normativa reglamentaria propia de su organización territorial respectiva.
 - d) Conocer las modificaciones efectuadas por sus Comités Ejecutivos en los órganos de gestión, coordinación y estudio del Partido así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General.
 - e) Convocar los Congresos del Partido.
 - f) Nombrar y cesar a los vocales del Comité de Derechos y Garantías cuando se trate de organización territorial a la que estatutariamente corresponda disponer de dicho órgano.
 - g) Además de las competencias previstas en el párrafo anterior, la Junta Directiva Autonómica será el órgano competente para aprobar uniones, federaciones, coaliciones y pactos con otros Partidos dentro de su ámbito territorial competente, y la de designar, en los supuestos previstos en el artículo 34.4, al candidato del Partido Popular a la Presidencia del Gobierno de la Región de Murcia.

2. La Junta Directiva Autonómica y las Juntas Directivas Locales y de ámbito territorial inferior, podrán delegar en algún Órgano de dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las afectadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

Artículo 37: Composición de las Juntas Directivas

1. La composición de las Juntas Directivas del Partido se determina en relación a su ámbito territorial de competencia, conforme a los siguientes criterios:

a) La Junta Directiva Autonómica, estará integrada por:

- Los miembros del Comité Ejecutivo Autonómico.
- Los Parlamentarios Autonómicos afiliados al Partido en la Región de Murcia.
- Los Parlamentarios Nacionales del Partido afiliados en la Región de Murcia.
- Los Parlamentarios Europeos del Partido afiliados en la Región de Murcia.
- Los Presidentes de las organizaciones locales.
- Los Alcaldes de los municipios, que ostenten la condición de afiliado del Partido.
- Quince miembros elegidos por el Comité Ejecutivo Autonómico de Nuevas Generaciones.
- Los Consejeros del Gobierno de la Región de Murcia que ostenten la condición de afiliado del Partido.
- El Delegado del Gobierno de España en la Región de Murcia si ostenta la condición de afiliado del Partido.
- Los miembros de la Junta Directiva Nacional afiliados en la Región de Murcia.
- Los Coordinadores y Secretarios que no formen parte del Comité Ejecutivo Autonómico.
- Los Portavoces de los grupos municipales populares en los Ayuntamientos, en caso de no Gobernar, que sean afiliados del partido.
- Los Secretarios Autonómicos del Comité Electoral y de Derechos y Garantías.
- Hasta diez vocales designados por el Presidente Autonómico.
- El Tesorero autonómico
- Un representante de la Oficina del Cargo Público
- El Coordinador del Consejo Municipal

b) La Junta Directiva Local estará integrada por:

- Los miembros del Comité Ejecutivo Local.
- Los Parlamentarios Autonómicos, afiliados en la organización local.

- Los Parlamentarios Nacionales y Europeos, afiliados en la organización local.
- Los Consejeros del Gobierno de la Región de Murcia, afiliados en la organización local.
- Los Coordinadores y Secretarios que no formen parte del Comité Ejecutivo Local.
- Los Concejales del municipio, que ostenten la condición de afiliado.
- Los miembros de la Junta Directiva Autonómica afiliados en la organización local.
- El Secretario del Comité Electoral Local.
- 7 miembros de Nuevas Generaciones elegidos por el Comité Ejecutivo Local de dicha organización.
- Hasta diez vocales designados por el Presidente Local.
- El Tesorero Local.

c) La Junta Directiva de Distrito, Barrio y Pedanía estará integrada por:

- Los miembros del Comité Ejecutivo de Distrito, Barrio o Pedanía.
- Los Coordinadores y Secretarios que no formen parte del Comité Ejecutivo de Distrito, Barrio o Pedanía.
- Los Parlamentarios Autonómicos, afiliados en el Distrito, Barrio o Pedanía.
- Los Parlamentarios Nacionales y Europeos, afiliados en el Distrito, Barrio o Pedanía.
- Los Consejeros del Gobierno Autonómico, afiliados en el Distrito, Barrio o Pedanía.
- Los Concejales, afiliados en el Distrito, Barrio o Pedanía.
- Los miembros de la Junta Directiva Autonómica o Local, afiliados en el Distrito, Barrio o Pedanía.
- 7 miembros de Nuevas Generaciones elegidos por el Comité Ejecutivo Local de dicha organización.
- Hasta diez vocales designados por el Presidente de la Junta de Distrito, Barrio o Pedanía.

d) Para ser miembro de las Juntas Directivas Autonómica, Local, de Distrito, Barrio y Pedanía, así como de los demás órganos del Partido se tiene que ostentar la condición de afiliado.

e) En la web del Partido correspondiente figurará una relación nominal de los miembros de la Junta Directiva con especificación de sus cargos.

- 2.** Los Secretarios de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías serán miembros natos de las Juntas Directivas, en su ámbito correspondiente.
- 3.** El Presidente del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva o rinda ante la misma los informes que se le soliciten. Igualmente, podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará en las sesiones sin voz ni voto.
- 4.** El Presidente podrá, asimismo, invitar para que asistan, sin voz ni voto, a las reuniones de la Junta del nivel territorial correspondiente, a los Secretarios Técnicos de los Grupos Parlamentarios, así como a los Gerentes, cuando sean afiliados al Partido.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS

Artículo 38: Régimen y Composición de los Comités Ejecutivos

1. Los Comités Ejecutivos son el órgano de Gobierno y administración del Partido entre Congresos en sus diferentes niveles territoriales.

a) El Comité Ejecutivo Autonómico estará integrado por:

- El Presidente Autonómico.
- El Secretario General Autonómico y, en su caso, el Coordinador General y los Vicesecretarios Generales.
- Los Vocales en número de 22 elegidos por el Congreso Autonómico.
- El Presidente de la Comunidad Autónoma y el Presidente de la Asamblea Regional, que ostenten la condición de afiliado del partido.
- El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea Regional.
- Los Presidentes del Comité Electoral Autonómico y del Comité Autonómico de Derechos y Garantías.
- Los Alcaldes de los municipios de + de 50.000 habitantes, afiliados al Partido.
- El Presidente y el Secretario General Autonómico de Nuevas Generaciones.
- Los Secretarios y Coordinadores, en función de sus cargos y si no fueran vocales.
- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional afiliados en su correspondiente organización.
- Hasta 5 Vocales designados por el Presidente Autonómico, en los términos del artículo 47.1.i) del presente Reglamento de Organización Autonómico.

b) El Comité Ejecutivo Local estará integrado por:

- El Presidente Local.
- El Secretario General Local y, en su caso, los Vicesecretarios Generales.
- Los Vocales en número mínimo de 6 y máximo de 22 elegidos por el Congreso Local.
- El Presidente de la Comunidad Autónoma y el Presidente de la Asamblea Regional, que ostenten la condición de afiliado del partido.
- El Alcalde o el Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento.
- El Presidente del Comité Electoral Local.
- El Presidente y el Secretario General Local de Nuevas Generaciones
- Los Secretarios y Coordinadores, en función de sus cargos y si no fueran vocales.
- Los miembros del Comité Ejecutivo Autonómico afiliados en su correspondiente organización.
- Hasta 5 Vocales designados por el Presidente Local, en los términos del artículo 47.1.i) del presente Reglamento de Organización Regional.

c) El Comité Ejecutivo de Distrito, Barrio y Pedanía estará integrado por:

- El Presidente Distrito, Barrio y Pedanía.
 - El Secretario Distrito, Barrio y Pedanía.
 - Los Vocales en número mínimo de 6 y máximo de 22 elegidos por el Congreso Distrito, Barrio y Pedanía.
 - El Presidente de la Comunidad Autónoma y el Presidente de la Asamblea Regional, que ostenten la condición de afiliado del partido en el Distrito, Barrio y Pedanía.
 - El Alcalde o el Portavoz de Distrito, Barrio y Pedanía.
 - El Presidente y el Secretario de Distrito, Barrio y Pedanía de Nuevas Generaciones
 - Los Secretarios y Coordinadores de Distrito, Barrio y Pedanía, en función de sus cargos y si no fueran vocales.
 - Los miembros del Comité Ejecutivo Autonómico o local, afiliados en su correspondiente organización.
 - Hasta 5 Vocales designados por el Presidente de Distrito, Barrio y Pedanía, en los términos del artículo 47.1.i) del presente Reglamento de Organización Regional.
- 2.** El Comité Ejecutivo Autonómico, se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al mes por convocatoria de su Presidente, y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten tres quintos de sus componentes. Lo dispuesto para la convocatoria extraordinaria rige también para los Comités Ejecutivos de las demás organizaciones territoriales que se reunirán ordinariamente con la periodicidad que determine su Reglamento de Organización.
 - 3.** Las convocatorias de los Comités Ejecutivos deberán efectuarse por escrito o por cualquier medio telemático, con expresión de su Orden del Día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, todo ello excepto en casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros del Comité Ejecutivo con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.
 - 4.** El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus componentes, pudiendo nombrar un Secretario de Actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.
 - 5.** Los Gerentes Autonómicos, podrán asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo con voz y sin voto.
 - 6.** Los Presidentes de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías serán miembros natos del Comité Ejecutivo, en su ámbito correspondiente.

ARTÍCULO 39: Competencias de los Comités Ejecutivos

1. Los Comités Ejecutivos, dentro del ámbito territorial de su competencia, ejercerán las facultades siguientes:

- a)** Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados de los Congresos y Juntas Directivas de su organización territorial.
- b)** Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas a su Congreso o Junta Directiva correspondiente.
- c)** Definir la estrategia general del Partido y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar sus Reglamentos y nombrar y cesar a los Portavoces y cargos directivos de aquellos.
- d)** Nombrar a propuesta del Presidente Autonómico al Secretario General y en su caso, al Coordinador General y a los Vicesecretarios Generales, a los Coordinadores, a los Secretarios, a los Presidentes de los Comités de Derechos y Garantías y de los Comités Electorales, al Tesorero, y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
- e)** Nombrar Comisiones que gobiernen transitoriamente algunas de las organizaciones territoriales dependientes de ellas, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen, cuyas competencias serán las establecidas para la Junta Directiva, Comité Ejecutivo, Presidente y Secretario General, a excepción de la convocatoria del Congreso que será competencia del Comité Ejecutivo de ámbito superior. De la misma forma, podrá asumir el gobierno de alguna de esas organizaciones a través de las personas que designe. En ambos casos, la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses, salvo que concurran circunstancias excepcionales que motiven la prórroga de dicho plazo. Transcurrido dicho período de tiempo se convocarán elecciones en los dos meses siguientes.
- f)** Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los órganos de Gobierno y proveer su sustitución.
- g)** Resolver los conflictos entre las diversas entidades territoriales de su organización.
- h)** Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías en los supuestos previstos en los Estatutos del Partido.
- i)** Convocar sesión de cualquier órgano del Partido que dependa de ellos con expresión en el orden del día del motivo de la convocatoria.
- j)** Aprobar el Presupuesto y las cuentas anuales de la organización correspondiente.
- k)** Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, si lo estima oportuno, en la Comisión creada al efecto el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de la campaña electoral.
- l)** Decretar la baja en el Partido de aquellos afiliados incurso en alguno de los supuestos tipificados en el artículo 11 de los Estatutos Nacionales y en el artículo 11 del presente Reglamento de Organización, conforme al régimen de competencias establecido en el apartado 2 de dichos artículos.
- m)** Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en el caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando dicha propuesta a su Junta Directiva correspondiente.

- n) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los Órganos unipersonales del Partido.
 - o) Autorizar la celebración de Congresos Asamblearios en el ámbito de las organizaciones territoriales que le sean subordinadas.
 - p) Nombrar a las personas que han de ostentar la representación del Partido en las diferentes instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas, etc.
 - q) Previo informe del Comité Ejecutivo Local, corresponde al Comité Ejecutivo Autonómico de su ámbito territorial, autorizar y aprobar, cualquier moción de censura que se vaya a llevar a cabo.
 - r) Resolver las discrepancias que se susciten en relación con la aplicación de los artículos 7 y 8 de los Estatutos del Partido.
 - s) Aprobar las normas internas de organización y gestión en materia de cumplimiento normativo, para la prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico, que incluyan medidas de vigilancia y control de su cumplimiento por el Comité de Derechos y Garantías.
2. El Comité Ejecutivo Autonómico podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.

Artículo 40: Organización interna de los Comités Ejecutivos

1. El Comité Ejecutivo Nacional se vertebrará internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión a todos o algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales del Partido.
2. Los demás Comités Ejecutivos se estructurarán internamente conforme determinen los Reglamentos de Organización de su ámbito territorial, procurando que sus áreas de competencia correspondan en cada momento a las establecidas para el Comité Ejecutivo Nacional.

SECCIÓN TERCERA: DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 41: Las Convenciones del Partido

1. La Convención Autonómica es un órgano del Partido de naturaleza consultiva, cuya convocatoria corresponde al Presidente Autonómico, y que evaluará cada año las políticas que el mismo desarrolla y debatirá resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva. La Convención Autonómica podrá ofrecer orientaciones, sugerencias y hacer balance de las políticas del partido.

No será necesaria la convocatoria de la Convención Autonómica del Partido los años en que se celebre Congreso Autonómico.

La Convención Autonómica estará integrada por los siguientes afiliados:

- Los miembros de la Junta Directiva Autonómica.
 - Los afiliados que, en número determinado por el Comité Ejecutivo Autonómico, designen las respectivas Juntas Directivas Locales, de Distrito, Barrio y Pedanía, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Autonómica.
 - Todos los Concejales del Partido Popular de la Región de Murcia, que ostenten la condición de afiliados del Partido.
2. Las organizaciones del Partido en todos los ámbitos territoriales podrán celebrar Convenciones, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Autonómica, para informar a los afiliados de la gestión del partido, ya sea en tareas de Gobierno o de oposición, así como, del nivel de cumplimiento del programa electoral con el que han concurrido a las elecciones.

Artículo 42: De las Comisiones de Estudio

1. Para impulsar y facilitar la participación de los afiliados y cargos públicos del Partido se podrán constituir en los diferentes ámbitos, Autonómico, Local, Distrito, Barrio y Pedanía, Comisiones de Estudio como órganos de trabajo permanente e instrumentos de debate, análisis y estudio al objeto de realización de informes o para formulación de propuestas, cauce de participación a través del cual los afiliados y la sociedad civil pueden colaborar en la elaboración de los programas electorales y en la conformación de las iniciativas de actuación política del Partido Popular en la Región de Murcia,
2. Las Comisiones de Estudio deberán ser aprobadas por el correspondiente Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente según lo establecido en el artículo 47.1.m) del presente Reglamento de Organización Regional, y estarán divididas en diferentes áreas sectoriales y abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos aunque no sean afiliados del Partido.

Las Comisiones de Estudio que se creen por el Partido y sobre temas que afecten a la Juventud contarán con la participación de Nuevas Generaciones.

Artículo 43: El Consejo de Murcianos Residentes en el Exterior

El Consejo de Murcianos Residentes en el Exterior se constituye como órgano consultivo del Partido Popular para definir las líneas de actuación en lo que se refiere a las relaciones con los afiliados que residan fuera de España, y, en general, con los murcianos que residan en el exterior, proponiendo las iniciativas políticas relativas a la emigración y coordinando e incentivando la acción electoral en el exterior.

El Consejo de Murcianos Residentes en el Exterior estará integrado por el Presidente Autonómico del Partido Popular, el Secretario General, los Presidentes de los Comités Ejecutivos del Partido en el exterior y por todas aquellas personas que designe el Presidente Autonómico.

En desarrollo de la acción política de este Consejo se creará el Consejo de Murcianos Residentes en el Exterior cuya composición aprobará el Comité Ejecutivo Regional a propuesta del Presidente Autonómico.

Artículo 44: El Consejo de Inmigrantes Residentes en Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El Consejo de Inmigrantes Residentes en la Región de Murcia se constituye como órgano consultivo del Partido Popular de la Región de Murcia, que se ocupa del estudio de aquellas políticas que faciliten la integración social. Del mismo modo, estudiará las causas de la emigración, la situación social, política y económica en los países de origen y las fórmulas que permitan la colaboración activa con dichos países para su progreso y crecimiento.

Deberá proponer, coordinar e incentivar la acción electoral entre los colectivos inmigrantes residentes en la Región de Murcia.

SECCIÓN CUARTA: DE LA PRESIDENCIA

Artículo 45: El Presidente Fundador

La figura histórica de D. Manuel Fraga Iribarne, será objeto de reconocimiento como presidente fundador del Partido Popular.

Artículo 46: Los Presidentes de honor

1. A propuesta del Presidente Autonómico, el Congreso Autonómico, reunido en sesión plenaria, podrá nombrar Presidente de honor a quienes, habiendo ostentado la Presidencia Autonómica del Partido, hayan contribuido de forma determinante al fortalecimiento de nuestro proyecto político.
2. Los Presidentes de honor serán miembros natos del Comité Ejecutivo Regional y ejercerán cuantas funciones delegue en ellos el Presidente Autonómico.

Artículo 47: El Presidente

1. El Presidente es el máximo responsable del Partido en cada uno de sus ámbitos territoriales en relación con los cuales ejerce las facultades siguientes:
 - a) Ostentar la representación política y legal del Partido y presidir su Junta Directiva y Comité Ejecutivo, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate.
 - b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los órganos de Gobierno de su organización territorial o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
 - c) Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos del Secretario General, en su caso del Coordinador General y los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores, los Secretarios y el Tesorero.
 - d) Proponer al Comité Ejecutivo, en su caso, el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral Autonómico, a los miembros de la Oficina del Cargo Popular, del Presidente del Comité Autonómico de Derechos y Garantías y de los Presidentes de las Comisiones de Estudio.
 - e) Coordinar la acción política del Partido y autorizar necesariamente toda declaración que se haga en nombre del Partido Popular o que afecte o comprometa políticamente a éste.
 - f) Proceder directamente a la apertura de expediente disciplinario, suspendiendo provisionalmente al afiliado de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.
 - g) Delegar en el Secretario General sus funciones, en caso de enfermedad o ausencia fuera del territorio nacional.
 - h) Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
 - i) Nombrar hasta cinco Vocales del Comité Ejecutivo en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último Congreso o de afiliados que por razones especiales sea conveniente incorporar a dicho órgano.
 - j) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de los miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.

- k)** Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
 - l)** Delegar alguna de sus competencias en el Secretario General o en otro miembro del Comité Ejecutivo Autonómico.
 - m)** Proponer al Comité Ejecutivo la creación de Comisiones de Estudio del Partido y a las personas que han de presidirlas, que en todo caso, deberán estar afiliadas al Partido.
- 2.** En caso de urgente necesidad el Presidente Autonómico podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Autonómica, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

SECCIÓN QUINTA: DE LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 48: El Secretario General

1. El Secretario General del Partido será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso del Partido.
2. Corresponde al Secretario General del Partido:
 - a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva de cuyas reuniones levantará acta, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
 - b) La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales y de los Coordinadores, de las áreas de actividad del Partido.
 - c) La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.
 - d) La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.
 - e) Sin perjuicio de las competencias propias de los Presidentes o del Portavoz del Grupo Parlamentario, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.
 - f) Canalizar la información acerca de la actividad del Gobierno a los distintos niveles sectoriales o territoriales del Partido.
3. Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente del Partido. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en su caso, en el Coordinador General y en los Vicesecretarios Generales.

Artículo 49: Organización Interna.

1. El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, será competente para aprobar la organización interna de la Dirección Autonómica del Partido, que contará con Vicesecretarios Generales, Coordinadores y Secretarios.
2. Los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores y los Secretarios, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Autonómico y vela por la eficacia por los servicios adscritos a tales áreas.
3. La modificación, supresión o refundación de los cargos orgánicos creados con arreglo al apartado primero de este artículo, será competencia del Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente.
4. Los titulares de los cargos orgánicos creados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán nombrados por el Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente.

Artículo 50: El Comité de Dirección.

1. Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Autonómico.

2. El Comité de Dirección estará integrado por:

- El Presidente
- El Secretario General
- El coordinador General, en su caso
- Los Vicesecretarios Generales
- El Portavoz del Grupo Parlamentario en la Asamblea
- Los portavoces del Congreso de los Diputados, del Senado y del Parlamento Europeo que sean afiliados en la Región
- El Presidente autonómico de Nuevas Generaciones, cuando se traten temas relacionados con la juventud

A sus reuniones podrán ser invitados los Presidentes de ámbito local que pertenezcan al Partido Popular de la Región de Murcia. Asimismo, podrán ser invitados los Coordinadores, Secretarios, el Presidente de Nuevas Generaciones y cualquier otra persona que determine el Presidente Autonómico.

3. El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Autonómico, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Autonómico.
- b) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario General.
- c) Impulsar la actividad política del Partido y de su organización Autonómica y Local.
- d) Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las áreas, departamentos y organizaciones territoriales del Partido.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
- f) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Autonómico a la Junta Directiva Autonómica.
- g) Coordinar las áreas del Partido con el Grupos Parlamentario.

4. El Comité de Dirección estará presidido por el Presidente del Partido o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose habitualmente con periodicidad semanal.

5. Los Reglamentos Regionales de Organización establecerán la composición de los Comités de Dirección Regionales y Provinciales, previendo los mecanismos u órganos de coordinación entre este órgano y los restantes de la estructura territorial correspondiente.

Artículo 51: El Tesorero

El Tesorero será nombrado por el Comité Ejecutivo correspondiente, a propuesta del Presidente del mismo, y desarrollará las funciones administrativas y económico-financieras dentro de su ámbito territorial y aquellas que le encomiende el propio Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

SECCIÓN PRIMERA: DE LOS COMITÉS ELECTORALES

Artículo 52: Régimen de los Comité Electorales

1. Los Comités Electorales son los órganos competentes para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas. Se constituyen con carácter regional y local. Estarán compuestos por un Presidente, por un Secretario y seis Vocales nombrados por el correspondiente Comité Ejecutivo, así como por un Vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo de esta organización.
2. Los Comités Electorales del Partido aprobarán o modificarán las propuestas de candidaturas que se les eleven, si bien en este último caso deberán realizar informe sobre los motivos que han aconsejado tal decisión y remitirlo al Comité Electoral proponente.
3. Los miembros de los Comités Electorales, con excepción de sus Presidentes y Secretarios, tendrán incompatibilidades para formar parte de las listas electorales que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa de pertenecer a los mismos, efectuada en los dos días hábiles siguientes al de convocatoria de las correspondientes elecciones. En el caso de que la votación afecte a la figura del Presidente o Secretario del Comité deberán abstenerse de la votación
4. Los Comités Electorales podrán solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estimen conveniente. Asimismo podrán promover la participación de los distintos órganos territoriales del Partido en la confección de las diferentes candidaturas, así como la posterior designación de los cargos públicos en los ámbitos de sus respectivas competencias.
5. Los Comités Electorales designarán representante legal de la candidatura en su correspondiente circunscripción.
6. Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales los Comités Electorales tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La igualdad de todos los afiliados, recogida en el artículo 7 de los Estatutos y Reglamento de Organización Autonómico.
 - b) El mérito, la capacidad, la valoración de la actividad realizada, su vinculación con el Partido y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos y Reglamento de Organización en el caso de haber desempeñado ya responsabilidad institucional con anterioridad, exceptuándose, en todo caso, a aquellos que hayan sido declarados tránsfugas.
 - c) Las necesidades que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.
 - d) El grado de vinculación con la circunscripción por la que se es candidato.

Artículo 53: Competencias de los Comités Electorales

1. El Comité Electoral Nacional elabora y aprueba la candidatura del Partido al Parlamento Europeo, aprueba las candidaturas a presentar en las elecciones a las Cortes Generales y en las municipales de capitales de provincia, designa a los candidatos a las Presidencias de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, Presidencias de las Diputaciones, Alcaldías de las capitales de provincias y Cabildos, y ratifica los candi-

datos a Senadores por las Comunidades Autónomas que designen los Comités Electorales Autonómicos. Podrá delegar sus competencias en los Comités Autonómicos, previa conformidad del Presidente Nacional.

2. El Comité Electoral Autonómico elabora y propone al Comité Electoral Nacional la candidatura al órgano legislativo de la Comunidad Autónoma, designa a los candidatos a Senador en representación de ésta y aprueba todas las candidaturas municipales.
3. Elabora la candidatura de aquellos municipios de la Región en los que no exista Junta Local o ésta no adoptase el pertinente acuerdo en tiempo y forma, previo el oportuno requerimiento.
4. Resuelve los conflictos electorales que se planteen en el seno del Partido.
5. El Comité Electoral Local elabora las candidaturas municipales de más de 20.000 habitantes y elabora y propone las candidaturas municipales de menos de 20.000 habitantes.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS COMITÉS DE DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 54: Régimen y Composición

1. Los Comités de Derechos y Garantías son órganos encargados de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en el orden interno se sigan contra afiliados del Partido y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado de los Estatutos y del presente Reglamento de Organización Autonómico. Se constituyen con competencia nacional y autonómica.
2. Los Comités de Derechos y Garantías son Órganos colegiados y especializados e independientes en sus funciones y estarán formados por un Presidente, un Secretario y al menos seis vocales con un máximo de diez, nombrados por la correspondiente Junta Directiva Nacional o Autonómica, según el ámbito de competencia del Comité, debiendo tener, al menos, cinco de sus componentes la condición de Licenciados en Derecho. Asimismo, contará con un vocal elegido por el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones de entre sus miembros. Uno de ellos realizará las funciones de Vicesecretario con la competencia especial de redacción de Actas y tenencia de archivos, así como la sustitución del Secretario a todos los efectos.

Si durante el plazo para el que fueran nombrados los miembros de los Comités de Derechos y Garantías se produjera alguna vacante, el Comité Ejecutivo podrá designar a alguna persona que haya de ocupar la vacante hasta que se reúna la primera Junta Directiva.

3. En el ejercicio de sus funciones de supervisión del cumplimiento normativo, los respectivos Comités extenderán sus competencias a los empleados del Partido y cualquier persona incluida en el ámbito de aplicación de las normas de cumplimiento, aunque no tenga la condición de afiliado al Partido Popular.
4. El Comité Nacional de Derechos y Garantías informará periódicamente a los Comités de Derechos y Garantías Autonómicos sobre los casos que afecten a dicha Comunidad Autónoma.
5. Por razones de urgencia, el Presidente y el Secretario de los Comités de Derechos y Garantías podrán reunirse y tomar acuerdos válidos, siempre que sean ratificados por el Comité en la primera reunión que se celebre de éste.

Artículo 55: Competencias

1. El Comité Nacional de Derechos y Garantías tiene competencia genérica sobre todos los afiliados sin exclusión alguna, y exclusiva sobre aquellos que ostenten la condición de Diputados del Congreso, Senadores y Parlamentarios Europeos, afiliados aforados o que pertenezcan a cualquier Órgano nacional del Partido. La competencia del Comité Nacional es irrenunciable e indelegable, y la podrá recabar en cualquier momento

que así se consideren, en cuyo caso el Comité Autonomico se abstendrá de conocer del asunto que se trate y remitirá todo lo actuado al Comité Nacional.

2. Los Comités Autonomicos de Derechos y Garantías tienen competencia para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la de expulsión del Partido. Cuando por cualquier medio se tuviera conocimiento de la falta de ejemplaridad en el comportamiento o conducta de un afiliado o cargo de representación institucional del Partido, se acordará la apertura de una información reservada que podrá devenir un expediente disciplinario.
3. Si en la instrucción de un expediente sancionador apareciese como posible sujeto pasivo del mismo algún afiliado de los expresamente señalados en el número 1 de este artículo, el Comité Autonomico deberá inhibirse a favor del Comité Nacional y remitirle el expediente, aun cuando estuviesen imputados otros afiliados que no tuvieran la misma condición.
4. El Comité Nacional de Derechos y Garantías resolverá en segunda instancia, los recursos interpuestos contra Resoluciones de los Comités Autonomicos de Derechos y Garantías en materia disciplinaria, así como aquellas que sean consecuencia de las impugnaciones que se produzcan en cualquier Congreso del Partido y con sujeción a lo que establece el Reglamento Marco de Congresos.
5. Cualquier afiliado que considere que los derechos reconocidos en los Estatutos o en este Reglamento de Organización Autonomico han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los Órganos del Partido o por otro afiliado, podrá pedir amparo al Comité Autonomico de Derechos y Garantías, quien resolverá lo pertinente en el plazo máximo de cuatro meses y contra su resolución, se podrá recurrir ante el Comité Nacional en el plazo de 10 días hábiles.
6. Los acuerdos o resoluciones de los Comités Autonomicos de Derechos y Garantías serán recurribles ante el Comité Nacional en el plazo de diez días hábiles desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan quien dispondrá de un plazo de tres meses para resolver el asunto.
7. El Comité Nacional de Derechos y Garantías será el único órgano competente para interpretar los Estatutos Nacionales y los Reglamentos del Partido.

Los Comités Autonomicos de Derechos y Garantías tendrán la misma facultad respecto de los Reglamentos de ámbito Autonomico o inferiores.

Artículo 56: El Defensor del Afiliado

El Defensor del afiliado se constituye como cauce de comunicación entre los afiliados y los órganos de gobierno y dirección del Partido Popular al cual los afiliados pueden dirigirse para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias.

El Defensor del afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo Nacional de entre los miembros del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

Por su parte, el Comité Ejecutivo Autonomico, a propuesta del Presidente Autonomico, podrá designar un Defensor del afiliado Autonomico, que desarrollará su labor de forma coordinada con el Defensor del afiliado en su respectivo ámbito territorial.

Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Secretario General y al Presidente de la organización territorial respectiva.

SECCIÓN TERCERA. DE LA OFICINA DEL CARGO POPULAR

Artículo 57: Régimen y Composición

1. Es un órgano del partido con autonomía en el ejercicio de sus funciones.
2. Estará formada por entre 3 y 5 miembros que no desempeñen ningún cargo público u orgánico dentro del Partido Popular en cualquiera de sus ámbitos.
3. Los miembros de la Oficina del Cargo Popular serán nombrados a propuesta del Presidente y aprobados por el Comité Ejecutivo competente según el ámbito.
4. El Comité Ejecutivo Nacional aprobará el Reglamento de Funcionamiento de la Oficina del Cargo Popular que reflejará y desarrollará lo preceptuado en el presente artículo.

Artículo 58: Funciones de control interno

1. A efectos nacionales, quedarán bajo la aplicación del presente artículo los miembros de la Junta Directiva Nacional. La Oficina del Cargo Popular Autonómica tendrá competencia sobre los cargos pertenecientes a la Junta Directiva Autonómica y que no lo sean de la Nacional. Para el resto de cargos serán competentes las oficinas constituidas a nivel autonómico.
2. Corresponde a la Oficina del Cargo Popular dentro de sus funciones de control interno:
 - a) Supervisar el cumplimiento de todos los trámites y requisitos necesarios para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular.
 - b) Aprobar el formulario homologado del resumen de la Declaración de IRPF y de Patrimonio.
 - c) Conservar la documentación requerida para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular.
 - d) La llevanza y la gestión de los registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de los cargos del Partido Popular.
 - e) Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 10 de los Estatutos.
 - f) Garantizar la seguridad en el acceso y uso de los datos.
 - g) Cualquier otra función que el Comité Ejecutivo Nacional le encomiende a través del reglamento correspondiente.
 - h) Dar cuenta al Comité de Derechos y Garantías de cualquier anomalía o irregularidad que pudiera detectar en el desarrollo de sus funciones.
3. Para poder cumplir con sus funciones, los miembros de la Oficina del Cargo Popular podrán solicitar en todo momento la comparecencia de cualquier cargo ante la Oficina.
4. La Oficina del Cargo Popular elaborará un informe anual sobre sus funciones, gestión y actividad.

SECCIÓN CUARTA. DEL CONSEJO AUTONÓMICO

Artículo 59: El Consejo Autonómico.

1. El Consejo Autonómico se constituye como órgano especializado y de carácter asesor del Partido Popular competente para analizar, coordinar y orientar las políticas del Partido en relación al desarrollo del Estado Autonómico, su financiación y marco competencial, así como su incardinación constitucional, el fortalecimiento de la solidaridad interterritorial y la propuesta y acuerdo de líneas de acción política conjunta.

El Consejo Autonómico estará integrado por el Presidente Nacional del Partido, el Secretario General, los Presidentes Autonómicos del Partido y por los Presidentes de las Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular y de las Ciudades Autónomas gobernadas por el Partido Popular.

El Consejo Autonómico se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo determine el Presidente Nacional.

A las reuniones del Consejo podrán asistir aquellas personas que expresamente determine el Presidente.

Asimismo, el Consejo Autonómico será convocado para asistir al Comité de Dirección del Partido cuando lo decida el Presidente Nacional.

2. El Consejo Autonómico ejercerá las siguientes facultades:

- a) Analizar iniciativas conjuntas que afecten al ámbito competencial de las Comunidades Autónomas.
- b) Elaborar y proponer al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación, las líneas básicas de la acción política en las Comunidades Autónomas.
- c) Promover la cooperación entre las Comunidades Autónomas para la consecución de objetivos e intereses comunes, desde el respeto a la lealtad institucional con el Estado.

3. Por acuerdo del Consejo Autonómico podrán crearse comisiones especializadas de carácter temporal o permanente, con objeto de coordinar y ordenar el posicionamiento del Partido Popular en una materia específica que afecte a las Comunidades Autónomas y que exija la fijación de un enfoque conjunto.

Estas Comisiones especializadas estarán presididas por el Secretario General o persona en quien delegue, así como por un representante designado, en función de la materia, por los Presidentes autonómicos.

Podrán igualmente formar parte de las Comisiones aquellas personas que, por razón de la materia, determine el Presidente Nacional.

4. A nivel Autonómico, se constituye el Consejo Municipal, bajo la presidencia del Presidente Autonómico o de la persona en quien delegue, y estará integrado por el Secretario General Autonómico, los Alcaldes del Partido Popular en la Región de Murcia y los Portavoces de los grupos municipales populares de los municipios en donde no se gobierne, con el objeto de coordinar la política municipal de una manera efectiva y solidaria.
5. El Comité Ejecutivo Autonómico - a propuesta del Presidente Autonómico - designará un Coordinador del Consejo Municipal.

TÍTULO TERCERO:

DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PARTIDO POPULAR

Artículo 60: Un Partido abierto a la participación

El Partido Popular se configura como un partido abierto a la participación de todos los ciudadanos, afiliados o no, tanto individual como colectivamente, en la actividad diaria del mismo a través de los cauces previstos en el presente título.

Artículo 61: Del responsable de participación

Los Comités Ejecutivos en sus diferentes ámbitos, conforme a lo previsto en el artículo 48 de los Estatutos Nacionales, podrán designar un responsable, que será el encargado de impulsar las políticas e instrumentos de participación, así como de incentivación de los afiliados.

Artículo 62: De los instrumentos de participación

1. Los miembros de los distintos Grupos Institucionales del Partido en las Cortes Generales, en los Parlamentos Autonómicos y en el Parlamento Europeo, constituirán una Oficina del Parlamentario en cada sede autonómica, la cual, bajo la dirección de un coordinador designado por el Comité Ejecutivo Autonómico de entre los parlamentarios, atenderá las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen de forma individual o colectiva a los parlamentarios del Partido y demás cargos electos.

Las Oficinas del Parlamentario contarán con la presencia física y periódica de los parlamentarios electos. A tal fin se establecerá un horario de atención al ciudadano que habrá de ser periódicamente publicitado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando razones organizativas o territoriales así lo aconsejen se establecerán horarios de atención al ciudadano en las distintas sedes locales o de distrito.

Las distintas unidades territoriales del Partido fomentarán la creación de Oficinas Parlamentarias Virtuales en las redes sociales con mayor implantación encomendándoles difundir las principales propuestas que, en los distintos ámbitos de representación parlamentaria (provincial, autonómico y nacional), propongan los representantes del Partido Popular. Así mismo se fomentará la participación y el uso necesario de las redes sociales para los diferentes cargos orgánicos y públicos del Partido.

La información de propuestas llevadas a cabo por los representantes del Partido Popular en los distintos ámbitos de representación parlamentaria se trasladará a los afiliados estableciendo diferentes vías de comunicación.

Así mismo, servirán para mantener un contacto directo y permanente con los ciudadanos, recoger sus inquietudes y responder a sus demandas y sugerencias.

2. Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos, el Partido Popular quiere trasladar a la sociedad sus propuestas y posiciones y recoger de ésta, sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar las decisiones a adoptar.

Los Foros se desarrollarán, en cada uno de los niveles territoriales, de forma presencial, previa convocatoria pública o a través de la web.

Para la organización de los foros cada Comité Ejecutivo designará un responsable, que redactará las conclusiones que serán presentadas ante el citado Comité Ejecutivo por el titular del órgano competente en razón de la materia tratada.

3. Las Jornadas Intermunicipales son un instrumento de encuentro de afiliados y cargos públicos, donde poner en común ideas, opiniones, proyectos y estrategias relacionadas con el ámbito de gestión municipal.

Su convocatoria corresponderá a la Junta Directiva Autonómica a propuesta del Comité Ejecutivo Autonómico.

Formarán parte de ella el Comité Ejecutivo Autonómico y todos los Alcaldes y concejales de los municipios de la Región de Murcia.

Se podrán invitar a afiliados, en número determinado por el Comité Ejecutivo Regional y que designen las respectivas Juntas Directivas Locales, y a personalidades y expertos relacionados con las materias a tratar.

4. Para impulsar y facilitar la participación de los afiliados y cargos públicos del Partido se podrán constituir en los diferentes ámbitos territoriales Comisiones de Estudio como órganos de trabajo permanente e instrumentos de debate, análisis y estudio al objeto de realización de informes o para formulación de propuestas.

Los afiliados podrán formular propuestas, proyectos y proponer Comisiones de Estudio. Este derecho se ejercerá por escrito remitido al Comité Ejecutivo o su Presidente para su posterior aprobación.

Dichas Comisiones deberán ser aprobadas por el correspondiente Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente y estarán divididas en diferentes áreas sectoriales y abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos aunque no sean afiliados del Partido.

Las Comisiones de Estudio se compondrán de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un número de vocales determinado por el Comité Ejecutivo Autonómico.

Las Comisiones de Estudio que se creen por el Partido contarán con la participación de Nuevas Generaciones.

5. Se establecerán Plataformas de Participación virtuales en las principales organizaciones territoriales como herramientas de participación directa de los afiliados, habilitando espacios a través de las distintas páginas web del Partido.
6. Los perfiles oficiales del Partido Popular en las principales redes sociales constituyen un canal de comunicación y diálogo con los ciudadanos, como forma de atender sus demandas e iniciativas. Las organizaciones autonómicas y locales del Partido Popular procurarán disponer con perfiles oficiales en las principales redes sociales con enlace desde sus portales web, manteniendo un canal actualizado de comunicación con los ciudadanos. La titularidad de los perfiles oficiales creados en las redes sociales bajo nombre del Partido Popular serán de titularidad del Partido y no de las personas que las crearon.

Dichos portales incluirán, además de la información institucional del partido, un espacio para los Foros, otro para las Oficinas Parlamentarias Virtuales, así como para el resto de instrumentos previstos en el presente artículo.

Los portales incluirán herramientas que permitan a los afiliados y ciudadanos opinar sobre las políticas e iniciativas del Partido Popular, sugerir líneas de actuación política sobre cualquier cuestión que resulte de su interés, votar sobre aquellas cuestiones que se sometan a su consideración, y ofrecer la posibilidad de compartir y difundir a través de las redes sociales las propuestas e iniciativas del Partido Popular.

Los Congresos del Partido contarán con espacio relevante en los portales Web de las diferentes organizaciones territoriales y constituirán un instrumento válido de comunicación entre la Comisión Organizadora del Congreso y los candidatos a la Presidencia con los afiliados.

- 7.** Los órganos directivos de los diferentes ámbitos territoriales procurarán que en todas las sedes abiertas al público funcione un Servicio de Atención al Ciudadano, con un horario que habrá de ser periódicamente publicitado, y que será, en la sede autonómica y en los municipios de más de 20.000 habitantes, necesario y complementario de la Oficina del Parlamentario.

Se encomendará a los Servicios de Atención al Ciudadano en las sedes del Partido la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional y trasladar al ciudadano que lo demande la confirmación de tramitación o respuesta en el caso que proceda.

- 8.** En todo caso, el Partido gestionará con la mayor agilidad el seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los antedichos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del mismo.

El Partido Popular mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de asociaciones cívicas.

- 9.** A fin de fomentar el buen uso de las redes sociales se elaborará un manual de buenas prácticas destinado a afiliados y especialmente a cargos representativos del Partido.
- 10.** Se potenciarán las herramientas necesarias para establecer y/o mantener cauces de comunicación tradicionales con el fin de optimizar el flujo de información acerca de las necesidades de cualquier ciudadano.
- 11.** Se diseñará desde el área de Formación, en los distintos niveles territoriales, cursos en las sedes con el objeto de profundizar en las distintas áreas sectoriales que conforman nuestro ámbito de actuación. Tendrá carácter voluntario y aprovechará los conocimientos, experiencia, y especialización de los diferentes miembros y cargos del Partido Popular.

TÍTULO CUARTO

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

Artículo 63: Régimen, Funcionamiento y Competencias.

1. Los Grupos Institucionales del Partido Popular son la vía para la acción política del Partido en las diversas instituciones de ámbito nacional, autonómico, provincial, insular y local, integrándose por todos los candidatos elegidos en las listas electorales de aquél.
2. Los Grupos Institucionales no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase integrado en la candidatura de otra formación política o grupos independientes de electores, salvo en el caso de que éstos se hayan extinguido por disolución o integración en el Partido Popular.
3. Los Grupos Institucionales del Partido Popular atenderán su actuación a las instrucciones que emanen de los Órganos de Gobierno del Partido. Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular cuando en una determinada institución el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas.
- 4.-La Organización y estructura directiva de los diversos Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente reglamento elaborado por cada Grupo al inicio de cada legislatura y trasladado en el plazo de dos meses al Comité Ejecutivo del Partido para su aprobación definitiva.
5. El Presidente del Partido será el Presidente del Grupo Parlamentario de la Asamblea Regional, de acuerdo con las previsiones de su respectivo reglamento. El Portavoz del Grupo Parlamentario en la Asamblea Regional coordinará la actuación de dicho grupo, así como las relaciones del Grupo con la representación de los diversos colectivos sociales y dirigirá los trabajos de la Asesoría.
6. Los Grupos se reunirán al menos trimestralmente y cuantas veces los convoque el Presidente del Partido, los Órganos de dirección del Grupo o así lo soliciten dos tercios de los miembros del mismo.
7. Los Órganos directivos de los diversos Grupos propondrán al Comité Ejecutivo del Partido la ordenación de los recursos materiales de los que dispongan y el nombramiento y cese de sus asesores y funcionarios.
8. La Unión Intermunicipal Popular coordina los cargos municipales o insulares electos del Partido Popular. Su estructura y funciones se regularán en un reglamento que aprobará la Junta Directiva Autonómica.
9. Los miembros de los Grupos Institucionales, están obligados a dar cuenta periódica de sus actividades del trabajo realizado en cumplimiento de sus funciones ante la Junta Directiva de la Organización territorial a la que pertenezcan o a las superiores cuando así lo requieran. Igualmente lo harán, al menos con carácter anual, ante los afiliados en la forma que se establezca por su respectivo Comité Ejecutivo.

TÍTULO QUINTO

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN DEL PARTIDO POPULAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 64: Principios básicos

1. El Partido Popular de la Región de Murcia ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, y goza de autonomía económica y financiera en sus actuaciones.
2. La actuación económico-financiera del Partido Popular de la Región de Murcia se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, por la normativa de aplicación, y por lo que disponen los Estatutos Nacionales del Partido Popular, así como este Reglamento de Organización Autonómico.
3. El Partido Popular de la Región de Murcia llevará, de acuerdo con la normativa vigente, los libros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial.
4. Constituye el patrimonio del Partido Popular de la Región de Murcia el conjunto de bienes y derechos que le pertenecen, de los que podrá disponer o enajenar por cualquier título jurídico válido en derecho.

Artículo 65: Recursos económicos

1. Los recursos económicos del Partido Popular de la Región de Murcia estarán constituidos por:
 - a) Las subvenciones oficiales que las Administraciones Públicas aporten al Partido.
 - b) Las aportaciones que pueda recibir de los Grupos Institucionales.
 - c) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
 - d) Los productos obtenidos de las actividades propias del Partido; los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio; los beneficios procedentes de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
 - e) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la ley.
 - f) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que se concierten.
 - g) Las herencias o legados que se reciban.
2. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Nacionales del Partido Popular, el Comité Ejecutivo Nacional establecerá el importe mínimo de las cuotas a satisfacer por todos los afiliados y de las aportaciones de sus cargos electos. El 0,7 por 100 de las cuotas de los afiliados del Partido se destinarán a ayudar a las actividades de Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo. Corresponde a la Oficina Central del Partido el cumplimiento de esta disposición, según los oportunos acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional, para canalizar el destino de estas ayudas.

Artículo 66: Presupuesto y cuentas anuales

- 1.** El ejercicio económico coincidirá con el año natural y se cerrará a 31 de diciembre. Según lo establecido en los Estatutos Nacionales del Partido Popular, y en este Reglamento de Organización Autonómico, el presupuesto del Partido Popular de la Región de Murcia, se aprobará por el Comité Ejecutivo Regional con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior al que corresponda.
- 2.** Las cuentas anuales del Partido Popular de la Región de Murcia se aprobarán por el Comité Ejecutivo Autonómico. Las cuentas anuales consolidadas del Partido se aprobarán por el Comité Ejecutivo Nacional.
- 3.** Las cuentas anuales consolidadas del Partido Popular, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Nacionales, se extenderán a los ámbitos nacional, autonómico y provincial. Las cuentas correspondientes al ámbito comarcal o local, si existiesen, se integrarán en las cuentas de nivel regional.
- 4.** La gestión económico-financiera del Partido Popular de la Región de Murcia será objeto de revisión interna para garantizar la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.
- 5.** Las cuentas anuales consolidadas del Partido se remitirán al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 67: Contratación

- 1.** Los procedimientos de contratación del Partido Popular de la Región de Murcia, en consonancia con lo establecido en los Estatutos Nacionales, se inspirarán en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad de las partes y de la confidencialidad cuando sea procedente u oportuno.
- 2.** El Partido Popular de la Región de Murcia aplicará las instrucciones que, en materia de contratación, se establezcan en desarrollo de lo previsto en los Estatutos Nacionales del Partido y que se adecuarán, en todo caso, a lo previsto en el apartado anterior. Estas instrucciones se publicarán en la página web del Partido para su general conocimiento.

TÍTULO SEXTO

DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 68: Carácter, afiliación y régimen.

- 1.** Nuevas Generaciones es una organización constituida en el seno del Partido Popular de la Región de Murcia con la colaboración de este, con órganos electos propios para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.
- 2.** Podrá afiliarse a las Nuevas Generaciones del Partido Popular de la Región de Murcia cualquier joven mayor de 16 años y menor de 30 que no pertenezca a otro partido político, u organización juvenil dependiente de estos, y que resida en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.
- 3.** Las Nuevas Generaciones del Partido Popular de la Región de Murcia se organizarán por municipios, distritos o pedanías, dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia, para la óptima consecución de sus objetivos, así como para fortalecer su implantación y la difusión del ideario político del Partido entre los jóvenes.
- 4.** Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también del Partido Popular de la Región de Murcia en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y asumiendo los mismos deberes que los demás afiliados del Partido Popular conforme a lo establecido en el Título Primero de los Estatutos Nacionales y de este Reglamento de Organización Autonómico.
- 5.** Nuevas Generaciones del Partido Popular de la Región de Murcia elaborará su propio Reglamento de Organización Autonómico, ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en los Estatutos Nacionales del Partido Popular, este Reglamento de Organización Autonómica y los Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones; y en especial los de jerarquía normativa y competencia. Nuevas Generaciones de la Región de Murcia, contará, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por cada una de las organizaciones territoriales del Partido Popular de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Se autoriza a la Junta Directiva Autonómica, a propuesta del Comité Ejecutivo Autonómico, para aprobar el texto refundido del Reglamento de Organización Autonómico en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos, vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el XVI Congreso Autonómico.

SEGUNDA

Se autoriza a la Junta Directiva Autonómica para aprobar los reglamentos necesarios para el desarrollo del presente Reglamento de Organización Autonómico.

TERCERA

Nuevas Generaciones mantendrá su actual regulación, así como su nivel de presencia en los órganos colegiados y en los procesos electorales del Partido.

Se autoriza a la Junta Directiva Autonómica de Nuevas Generaciones a introducir en su Reglamento las modificaciones necesarias a fin de coordinarlos con lo establecido en los Estatutos Nacionales y Reglamento de Organización Autonómico.

El Congreso de Nuevas Generaciones aprobará su propio Reglamento que habrán de ser ratificados por la Junta Directiva Autonómica del Partido.

CUARTA

Sin perjuicio de las demás previsiones contenidas en el artículo 34 para la elección del Presidente y de los órganos de dirección del Partido, en los Congresos Autonómicos dos o más candidatos proclamados podrán proponer conjuntamente un candidato de consenso entre los compromisarios al respectivo Congreso.

QUINTA

El Reglamento de Organización Autonómico, así como otros documentos de interés para el afiliado y los ciudadanos en general deberán estar accesibles a través del portal www.ppmurcia.org.

SEXTA

Las comunicaciones con los afiliados serán válidamente realizadas mediante el uso del correo electrónico y mensaje de texto telefónico. Al objeto de garantizar que toda la afiliación sea conocedora de la novedades y actualidad del Partido, se promoverá su difusión por la Web oficial y los canales habituales de comunicación, incluyendo todas las redes sociales en las que el Partido tenga presencia.

SÉPTIMA

Todas las ponencias aprobadas en el Congreso Autonómico, así como en su caso de los ámbitos territoriales inferiores deberán colgarse en la página web tras la celebración del respectivo Congreso.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Organización Autonómico entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del XVI Congreso Autonómico del Partido Popular de la Región de Murcia.